

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7278	MIERCOLES, FEBRERO 10 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 18 PAGINAS				CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

Vice Gobernador de la Provincia

Dr. GUILLERMO VILLEGAS

Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS

Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI

Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales e Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes \$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año \$ 10.00
" atrasado de más de un año hasta tres años \$ 20.00
" atrasado de más de tres años hasta 5 años \$ 40.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$ 60.00
" atrasado de más de 10 años \$ 80.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.00	Anual	\$ 900.00
Trimestral	\$ 300.00	Semestral	\$ 450.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabra por centímetro.
 Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra.
 El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos).
 Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento).
 Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2) De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3) De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce-dente		Hasta 20 días		Exce-dente		Hasta 30 días		Exce-dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "
Posecion Trienatal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS:		PAGINAS
M. de Econ. N°	7202 del 4/2/65 — Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y el Ing Carmelo Galindo	301
" " " "	7203 " — Apruébase a Resolución N° 59, dictada por la Administración General de Aguas de Salta	302 al 303
" " " "	7204 " — Apruébase la Resolución N° 134/65, dictada por A. G. A. S.	303
" " " "	7205 " — Acéptase la renuncia presentada por el Sr Vicente Díez	303
" " " "	7206 " — Téngase por acogidas al régimen de los Decretos 2665/65, 9164/63 y 2030/64 a todas las obras contratadas por A. A. G. A. S., Dirección de Vialidad y Ex Dirección de Arquitectura e Instituto de Viviendas	303
" " " "	7207 " — Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta a favor de la Empresa Constructora Mario S Banchik y Cía S R L	303
" " " "	7208 " — Modifícase la redacción de los artículos 4° y 5° del Decreto N° 6974/65.	303 al 304
" " " "	7209 " — Designase al Ingeniero Sebastián Barceño	304
" " " "	7210 " — Acéptase la renuncia presentada por el Sr Antonio Raymundo Carrasco	304
" " " "	7211 " — Apruébase la resolución N° 5 7/65, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia	304
" " " "	7212 " — Apruébase la documentación de la obra Construcción de dos pabellones en el Hospital del Milagro — Ciudad de Salta, a cargo del Ing Walter Lerario	304
" " " "	7213 " — Ampliase los términos de los artículos 4° del Decreto 4470/64 y 1° del Decreto N° 5565/64	304 al 305
" " " "	7214 " — Líquida partida a favor de Habitación de Pagos del Ministerio de Economía	305
" " " "	7215 " — Revócase la adjudicación del lote fiscal y vivienda a favor del Sr Aldo Freddy Rodríguez	305
" " " "	7216 " — Rectifícase el decreto N° 6541/64 fijándose en \$ 8 000 — mensuales la sobreasignación dispuesta por el Secretario del Consejo de Obras Públicas	305
M. de A. S. N.	7217 " — Designase al Dr Roberto Alfredo Cruz.	305

				PAGINAS
" " " "	7218	"	"	
M de Gob N°	7219	"	"	305 al 306
" " " "	7220	"	"	306
M de Econ. N°	7221	"	"	306
M de Gob N°	7222	"	"	306
" " " "	7223	"	"	306
M de Econ N°	7224	"	"	306 al 307
" " " "	7225	"	"	307
" " " "	7226	"	"	307
" " " "	7227	"	"	307
" " " "	7228	"	"	307
" " " "	7229	"	"	307 al 308
" " " "	7230	"	"	308
" " " "	7231	"	"	308
" " " "	7232	"	"	308

EDICTOS DE MINAS:

N°	19397	— s/p Francisco Valdez Villagrán	308
N°	19463	— S/p. Francisco Gavenda Expediente N° 4394—G	308 al 309

LICITACIONES PUBLICAS:

N°	19504	— A. G. A. S Para la ejecución de la obra Canal Este Desagües Puviales Ciudad de Salta	309
N°	19450	— Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Salta — Licitación Pública N° 11/65	309
N°	19489	— Establecimiento Azufrero Salta — Licitación Pública N° 46 65	309
N°	19488	— Establecimiento Azufrero Salta — Licitación Pública N° 45 65	309
N°	19487	— Establecimiento Azufrero Salta — Licitación Pública N° 44/65	309

EDICTOS CITATORIOS:

N°	19454	— S/p. José Mateo Vicich	309
N°	19453	— S/p. Jesús Saravia	309
N°	19452	— S/p. Ignacio Guaynás	309
N°	19451	— S/p. Tadea Solaligüe	309
N°	19450	— S/p. De fina Tapia de Copa	309
N°	19449	— S/p. Santiago Cristóbal Ontiveros	309
N°	19448	— S/p. Isolina M de Valdez	309
N°	19447	— S/p. Cruz González	310
N°	19425	— S/p. Cara Julia Cardozo	310
N°	19424	— S/p. Norberta Zárate de Díaz	310
N°	19423	— s/p. Wilburd Lloyd Sanford	310
N°	19422	— s/p. José Antonio Guzmán	310
N°	19421	— s/p. Secundino Cástulo Coque	310

CITACION ADMINISTRATIVA:

N°	19496	— Tribunal de Cuentas de la Provincia, notificase al señor Blacio Casro	310
----	-------	---	-----

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N°	19510	— De don Pascua' Silvestre	310
N°	19498	— De don Víctor Acuña y Felisa Rodríguez de Acuña	310
N°	19494	— De doña Manuela Chocobar de Toba	310
N°	19485	— De doña Gregoria Arias	310
N°	19473	— De doña Asunción Córdoba	310
N°	19461	— De don Antonio Del Pino	310
N°	19460	— De doña Teresa Morillo de Ruíz	310
N°	19453	— De don Alé Hassán	310
N°	19457	— De doña Erena Agapita Villarva de Flores	310
N°	19431	— De don Zacarías Saravia Martínez	310

REMATES JUDICIALES:

N°	19515	— Por Efraín Racioppi — Juicio. Mendoza, A tamirano, E'y Exaltación y otros vs. Aranda, Alejandro Porfilio	310 al 311
N°	19514	— Por Efraín Racioppi — Juicio Altobelli, Valentín Hnos vs Arnaldo Vicente Antonio Novak	311
N°	19513	— Por Efraín Racioppi — Juicio Cooperativa de Crédito Salta Ltda vs Aranda Alejandro	311
N°	19512	— Por José A Cornejo — Juicio. Manuel Romano vs. Juan Alejandro Vargas.	311
N°	19511	— Por José A Cornejo — Juicio Mariano Esteban vs Oscar y Julio A Zelaya	311
N°	19508	— Por Arturo Salvatierra — Juicio Burfau José Ramón vs. Toscano, Alberto	311
N°	19507	— Por Arturo Salvatierra — Juicio Moto Sport S R L vs Gutiérrez, Ricardo y otros	311
N°	19503	— Por Ricardo Gudíño — Juicio C/Alberto Buda — Expte. N° 28116/64	311
N°	19501	— Por José Alberto Cornejo — Juicio José Piccardo S A vs. Guillermo Tula	311
N°	19497	— Por Efraín Racioppi — Juicio Arroyo, Médico Albino vs Nanterne Hnos.	311
N°	19495	— Por Efraín Racioppi — Juicio Romos de Stupia, María Concepción vs. Valencia, Delfín	311
N°	19492	— Por Efraín Racioppi — Juicio Ramírez y López S R L vs. Pérez Eduardo.	312
N°	19484	— Por Martín Leguzamón — Juicio Banco de la Nación Argentina vs. Reinaldo Flores	312
N°	19463	— Por Efraín Racioppi — Juicio Oiene Angel y Rosalía Sottisanti de Oiene vs. Ganen, A'é y María Luisa González de Ganen.	312
N°	19445	— Por José A Cornejo — Juicio Angel Alonso vs Feliciano J Díaz.	312

POSESION TREINTAÑAL:

N°	19509	— Selva Argentina Córdoba Vda de Córdoba	312
N°	19474	— Angel Esteban Toribio Martínez y Victoriana Martínez de González	312

PAGINAS

POSTERGACION DE CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 19477 — Luis A. Carliola S. A. 312

SENTENCIAS:

Nº 19517 — Nº 191 — TT Nº 2 — Salta, Julio 14 de 1964 "Guíñez, Florencio vs Sucesión de Domingo García" 312
Nº 192 — CJ Sala Ira 46|64 — Martín Pardo Laurano vs Sepúlveda, Mariano — Remoción al cargo de Gerente 312

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 19576 — Milim J Mukdsi y Cía S R L. vende al Sr Durgan Muk'si 312 al 313

EMISION DE ACCIONES:

Nº 19499 — Sulfatera S A. M. I. C. 313

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 19518 — Francisco Navarro García, vende y cede a la Sra Ana Parrastapia de Porrás 313

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 19519 — Centro Argentino de SS. MM — Para el día 21 del actual 313
Nº 19505 — Asociación Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica - Salta - Para el día 26 del actual .. 313
Nº 19491 — Club Deportivo San Bernardo de Coronel Mardés — Salta — Para el día 21 del actual 313
Nº 19480 — Instituto Médico de Salta S A — Para el día 19 del actual 313 al 314
Nº 19478 — Club Sportivo Begrano — Para el día 21 del actual. 314 al 315
Nº 19490 — La Loma I C y F.S A — Para el día 25 de febrero de 1965 315 al 316
AVISO A LOS SUSCRIBTORES 316
AVISO A LOS ASESORES 316

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 7202

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 4 de Febrero de 1965.
Expediente Nº 215|1965.

VISTO el Contrato de Locación de Obra celebrado entre Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y el Ing Carmelo Galindo para la construcción de 20 Viviendas Económicas Tipo 1 en la localidad de El Carril,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Locación de Obras celebrado entre Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y el Ing CARMELO GALINDO, cuyo texto dice: "Entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, con domicilio legal en calle Lavalle Nº 550 de la ciudad de Salta, representada por su Director Ingeniero Francisco A. García, por una parte y el Ing Carmelo Galindo, constituyendo domicilio legal en calle Bolívar Nº 136 también de la ciudad de Salta en adelante "El Contratista", se conviene en celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas que se indican a continuación

PRIMERA La Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia encomienda a "El Contratista" y éste se compromete a ejecutar la construcción de 20 Viviendas Económicas Tipo I en la localidad de El Carril, en un todo de acuerdo con su propuesta oferta y documentación que sirvió de base para la Licitación Pública de la Obra denominada "Construcción de 40 Viviendas Económicas Tipo I, en Interior de la Provincia", cuya apertura tuvo lugar el día 4 de noviembre del año ppto,

y Decreto Nº 6638 dictado por el Poder Ejecutivo del 22 de diciembre del mismo año

SEGUNDA La obra se contrata por el Sistema de AJUSTE ALZADO por un monto de \$ 6 992 000 — mjm (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), dejándose establecido que en virtud del Sistema por el que se contrata la ejecución de la obra, "El Contratista" será el único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido comprometiéndose a entregar los trabajos totalmente terminados y listos para su habilitación por el precio indicado en su propuesta.

TERCERA "El Contratista" se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados y listos para su habilitación dentro del plazo de 120 días corridos contados a partir de la fecha indicada en el Acta de Iniciación de las obras, quedando "El Contratista" constituido en mora por el solo transcurso del o de los plazos estipulados en este Contrato.

CUARTA Por cada día corrido de demora en la iniciación de los trabajos, así como por cada día corrido de exceso al plazo establecido para la terminación de los mismos, "El Contratista" se hará pasible a la sanción establecida por el Artículo 80 del Pliego de Condiciones Generales.

QUINTA Las partes dejan establecido que en mérito al plazo máximo de 120 días fijados para la ejecución de la obra, no se reconocerá variación alguna de costo por los materiales, considerándose en consecuencia congelados los precios de los mismos

SEXTA En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones "El Contratista" presenta Carta Fianza por \$ 349 600 — otorgada a su favor por el Banco Provincial de Salta, la que será devuelta en la forma indicada en el Artículo 95 de dicho pliego

SEPTIMA En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 87 del Pliego de Condiciones Generales, "El Contratista" presenta Póliza Nº 1 437 emitida por el Instituto Provincial de Seguros a favor del personal obrero que trabajará en la obra materia de

este contrato. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los diez y nueve días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y cinco. Fdo Ingeniero Francisco A. García, Director - Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andres Airanz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 7203.

Ministerio de E Finanzas y Obras Públicas
Salta, 4 de Febrero de 1965
Expediente Nº 3512|1964

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación la Resolución Nº 59, dictada el día 26|XI|64, por la cual solicita se apruebe la compra de una franja de terreno de 5 mt de ancho por 40 mt de largo aproximadamente, destinado a la construcción del canal de desagüe en Colonia Santa Rosa, Departamento San Martín, en la suma de \$ 10 000 — mjm.

Por ello, y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 59, dictada en fecha 26|XI|64, por ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuya parte resolutive dice "Artículo 1º— Aconsejar al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, apruebe la adquisición efectuada por esta Administración General de una franja de terreno de propiedad de la señora JUANITA Vda de YAÑEZ, de 5 mt. de ancho por 40 mt. de largo aproximadamente, destinado a la

construcción del canal de desagües que esta Repartición actualmente construye en Colonia Santa Rosa, Dpto San Martín, que resultaba de imprescindible necesidad para la prosecución de los trabajos que ejecutaba la Repartición en aquella localidad, en concordancia con lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y lo solicitado por Departamento de Construcciones a fs 1 — Artículo 2º— Dejar establecido que previo a la confección de la correspondiente escritura traslativa de dominio, la Repartición confeccionará el croquis respectivo y consignará la nomenclatura catastral del inmueble a que se refieren estas actuaciones y en cuya oportunidad se determinará la imputación que demanden estas actuaciones. Dése a la presente, carácter de muy atenta nota de elevación Fdo Ing Mario Morosini — Administrador Gral de Aguas de Salta Jorge Alvarez, Secretario AGAS'

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO Nº 7204.

Ministerio de E Finanzas y Obras Públicas Salta, 4 de Febrero de 1965.
Expediente Nº 3672/1964

VISTO que Administración General de Aguas de Salta, eleva para su aprobación la Resolución Nº 184 dictada en fecha 8 de enero en curso;

Atento a los términos de la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 184, dictada por ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, el día 8 de enero en curso, cuya parte resolutive dice: "Artículo 1º— Aconsejar al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, amplíe la adjudicación en forma directa a la firma D I N F I A de 3 a 5 rastros Diesel Modelo N. P 62 con garantía de fábrica para entrega inmediata en la suma de \$ 507.000 — m/n lo que importa un total de \$ 2 535 000.— m/n (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), conforme a lo aconsejado por Resolución Nº 117 dictada por el Consejo General con fecha 17 de diciembre último, que corre en el expediente de referencia, obrante en ese Ministerio Art. 2º— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, será imputado al Inc II, P Principal b) 1, P Parcial 22, Automotores Fdo Ing Mario Morosini, Administrador General de Aguas de Salta".

Art 2º — Autorízase el viaje por vía aérea, a la ciudad de Córdoba, del Contador Público Nacional Don ENRIQUE GHIGLIA Jefe División Cont. Gral y Costos de Administración General de Aguas de Salta, a los fines puntualizados en la Resolución transcrita precedentemente.

Art 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P

DECRETO Nº 7205.

Ministerio de E Finanzas y Obras Públicas Salta, 4 de Febrero de 1965
Expediente Nº 178/1965.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva la Resolución Nº 254/65, en la cual solicita se autorice promover a personal de la misma, como así también aceptar la renuncia interpuesta por el Oficial 4º, señor Vicente Diez y el nombramiento del señor Juan

Alberto Soler, y

Atento a las necesidades del servicio de la repartición mencionada,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor VICENTE DIEZ, Oficial 4º del Departamento Contable de Administración General de Aguas de Salta, a partir del 1º de enero del corriente año.

Art. 2º — Promuévase al siguiente personal de Administración General de Aguas de Salta a los siguientes cargos

ANGEL ARANGIO de Oficial 7º a Oficial 4º vacante producida por renuncia Vicente Diez, GRACIELA CORONEL DE ELORZA de Auxiliar 1º a Oficial 7º, vacante producida por ascenso Angel Arangio, MANUEL GARCIA de Auxiliar 3º a Auxiliar 1º, vacante producida por ascenso señora Graciela Coronel de Elorza; y a partir del día 1º de enero de 1965.

Art 3º — Designase en la vacante producida por el ascenso del señor Manuel García al señor JUAN ALBERTO SOLER, para que desempeñe las funciones de Auxiliar 3º en el Departamento Contable y a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Art 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O P

DECRETO Nº 7206.

Ministerio de E Finanzas y Obras Públicas. Salta, 4 de Febrero de 1965.

VISTO Las disposiciones del Decreto Nº 2665/62 que autorizaba a las reparticiones ejecutoras de obras públicas a convenir con las empresas contratistas la prórroga por tiempo determinada del plazo de iniciación como así mismo para la terminación de las obras dada la difícil situación económico-financiera por que atravesaba la Provincia, que le impedía el cumplimiento regular de las obligaciones contraídas; y

CONSIDERANDO

Que la prórroga de los plazos a convenir por cada una de las reparticiones estaba condicionada a la celebración del respectivo convenio entre las partes, el cual debía ser elevado en su oportunidad a aprobación del Poder Ejecutivo,

Que, como una medida justa y equitativa, dado que las prórrogas y demoras en la ejecución y terminación de las obras se debían a causas no imputables a los Contratistas, el 11 de Setiembre de 1963 se dictó el Decreto Nº 9164/63, que, a más de mantener las disposiciones del Decreto Nº 2665/62 regularizaba —en cuanto al plazo de ejecución— la situación de las obras públicas contratadas en las que se hubieran presentado dificultades por falta de pago, facultando a las reparticiones ejecutoras de obras a verificar reconocimientos de variaciones de costos en las obras comprendidas en las disposiciones de los referido Decretos, determinando el procedimiento y normas de ajustes,

Que, en 12 de Febrero de 1964 se dictó el Decreto 2030/64 ampliatorio y aclaratorio de las disposiciones del artículo 3º del Decreto 9164/63;

Que, en la mayoría de los casos, al prórroga de plazo para iniciación y conclusión de las obras, fue consentida del mutuo acuerdo entre las partes, sin concretarse por escrito el convenio exigido, en razón de que se desconocían cuáles eran las posibilidades y fecha cierta de recuperación económico-financiera de la provincia, factor indispensable a efecto de la fijación del nuevo plazo para la ini-

ciación o conclusión de las obras, según fuere el caso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Ténganse por acogidas al régimen de los Decretos 2665/65, 9164/63 y 2030/64, a todas las obras contratadas por la Administración General de Aguas de Salta Dirección de Vialidad y ex-Dirección de Arquitectura e Instituto de la Vivienda en las cuales se hayan presentado dificultades por falta de pago de certificados de obras o de créditos aún cuando no se hubiere formalizado por escrito en cada caso el convenio establecido en los referidos decretos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO Nº 7207.

Ministerio de E Finanzas y Obras Públicas. Salta, 4 de Febrero de 1965
Expediente Nº 2690/1964

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva las actuaciones relacionadas con la licitación pública convocada para la ejecución de la obra Nº 58 "Construcción de 40 Viviendas Económicas en distintos puntos de la ciudad de Salta — 1ra. Etapa";

CONSIDERANDO

Que la citada repartición, mediante Resolución Nº 525/64 solicita se adjudique dicha obra a la Empresa Constructora Mario S. Banchik y Cia S.R.L

Que esta Empresa, mediante nota presentada el día 15/XI/64 solicite se deje sin efecto la adjudicación a su favor en virtud de haberse vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

Atento a que el Gobierno de la Provincia dispuso mediante sus correspondientes decretos el otorgamiento de créditos con el fin de que sus beneficiarios contraten directamente con empresas contratistas, la construcción de sus viviendas propias;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta a favor de la Empresa Constructora MARIO S BANCHIK Y CIA, S.R.L de la Obra Nº 58 "Construcción de 40 Viviendas Económicas en Distintos Puntos de la Ciudad de Salta - 1ra. Etapa", en virtud de lo solicitado por la citada empresa mediante nota corriente a fs. 118 del expediente del rubro.

Art 2º — Declárase desierto el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior, a cargo de DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 7208

Ministerio de Economía F. y O. Públicas SALTA, Febrero 4 de 1965.

Expediente Nº 3695/1964.

VISTO: Los términos de los artículos 4º y 5º del decreto Nº 6974/64 y siendo necesario modificar su texto a efecto de incluir entre los organismos que tendrán intervención en las adjudicaciones, a la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia como asimismo a la Asociación de

Jubilados y Pensionados de la Provincia é igualmente determinar la forma en que se efectuarán las retenciones a los adjudicatarios y destino de las mismas,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º — Modifícase la redacción de los artículos 4º (cuarto) y 5º (quinto) del Decreto N° 6974 del 22 de enero de 1965, en la siguiente forma:

Artículo 4º — La adjudicación de las viviendas del Barrio "EL MANJON", se efectuará por sorteo a los solicitantes que reúnan las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para la adjudicación de viviendas construídas por la Provincia. En la adjudicación que se reanjará por sorteo público, tendrá intervención la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la Asociación de Empleados y Obreros de la Provincia y la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Provincia.—

Artículo 5º — Las adjudicaciones de las viviendas se efectuarán simultáneamente con la adjudicación de las mismas, debiendo los beneficiarios abonar el canon mensual que fije la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y a partir de la fecha de adjudicación, de manera de amortizar el crédito, importe que será descontado por planilla de los haberes del beneficiario y depositado mensualmente en el Banco Provincial de Salta en la cuenta N° 2 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia —

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese
**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 7209
Ministerio de Economía F y O Públicas
SALTA, Febrero 4 de 1965

VISTO lo solicitado por Dirección Viviendas y Arquitectura de la Provincia mediante resolución n° 22165 y atento las necesidades del servicio,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º — Designase al Ingeniero Civil don SEBASTIAN BARCELO, L. E. N° 7046824, en el cargo de Ayudante Profesional de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, afectado al Plan de Obras Públicas, con la remuneración mensual que para el mismo determina el presupuesto general vigente, y a partir del día 26 de enero ppdo —

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese
**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 7210
Ministerio de Economía F y O Públicas
SALTA, Febrero 4 de 1965.

VISTO la renuncia presentada por el señor Antonio R Carrasco, a la adjudicación de la vivienda construída en la localidad de Joaquín V González e individualizada como parcela 1, Manzana 19ª, Catastro 2227, y CONSIDERANDO

Que es de imperiosa necesidad la regularización en las adjudicaciones de viviendas construídas en la mencionada localidad, a fin de que la Provincia pueda recuperar los fondos invertidos en la construcción de las mismas, Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Sr ANTONIO RAYMUNDO CARRASCO a la vivienda individualizada como par-

cela 1, Manzana 19ª, Catastro N° 2227 de la localidad de Joaquín V. González y en consecuencia declárase vacante el citado inmueble
Art. 2º — Adjudícase a favor del señor

Apellido y Nombre	Manz.	Parc.	Cat.	Precio Lote	Precio Casa	Precio Total
RODO LUIS	1	19ª	2227	\$ 12.203,—	\$ 490.000,—	\$ 502.203,—

Art. 3º — Déjase establecido que para la adjudicación a que refiere el artículo anterior rigen las mismas cláusulas, condiciones y obligaciones fijadas en el Decreto N° 9258/63 —

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA.

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO N° 7211
Ministerio de Economía F y O Públicas
SALTA, Febrero 4 de 1965
Expediente N° 3471/64

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, mediante resolución n° 507, del 23 de noviembre del año en curso, amplía en 192 días el plazo contractual fijado para la obra "I Etapa—Construcción pabellón "A" y Caja de Escalera en cuerpo central", parte integrante de la obra "Construcción de dos pabellones en Hospital del Milagro, Salta Capital", adjudicada y contratada con el Ing Walter Lerario;

Atento a los fundamentos dados en dicha resolución,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º — Apruébase la resolución n° 507, del 23 de noviembre del año en curso, dictada por DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, cuya parte resolutive dice

Artículo 1º — Ampliar en 192 (ciento noventa y dos), días corridos el plazo de ejecución establecido por el artículo 3º de la resolución n° 178/63 de la ex—Dirección de Arquitectura de la Provincia para la ejecución de la I Etapa "Construcción Pabellón "A" y Caja de Escalera en cuerpo central" de la obra "Construcción de dos Pabellones en Hospital de Milagro" Salta Capital", a cargo del contratista Ingeniero WALTER E LERARIO en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente resolución —

Art. 2º — Para su aprobación, remítase copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas —

Art. 3º — Dése conocimiento al Departamento Construcciones, cópiase y archívese —

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO N° 7212
Ministerio de Economía F y O Públicas
SALTA, Febrero 4 de 1965
Expediente N° 3250/64.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación las actuaciones relacionadas con los trabajos adicionales imprevistos y modificatorios correspondientes a obra "Construcción de dos pabellones en Hospital del Milagro"; CONSIDERANDO

Que los trabajos documentados por las actuaciones referidas se hallan ejecutados, certificados y recibidos de conformidad por la repartición recurrente,

Que la realización de los mismos fué dispuesta como una complementación necesaria de la obra principal y a fin de no interrumpir

LUIS RODO, L.C. 92.908, Provincia de Salta la vivienda ubicada en la localidad de Joaquín V. González conforme al detalle que se discrimina a continuación:

pir el proceso ejecutivo de la misma, toda vez que esta continuidad hacia a su unidad física y técnica y estaba amparada por las prescripciones legales previstas al efecto por el decreto ley n° 76, de Obras Públicas, ya que en aquellos ítem que superaban el 25% del monto contractual se mantuyeron los mismos precios del contrato y su ejecución, de haberse decidido por otro procedimiento, hubiera resultado contrario e inconveniente a las razones apuntadas y hubiera traído aparejado un retraso en la terminación de la obra,

Atento a la fundamentación dada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia en su informe de fs 8 a 14 del expediente n° 1398/V/64, (Dirección de Viviendas y Arquitectura), que corre agregado al expediente del rubro, concordante con lo expresado en el art. 41 inc e) infine, del decreto ley n° 76 de Obras Públicas vigente, y a lo dictaminado en casos análogos por el señor Fiscal de Gobierno y Consejo de Obras Públicas,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º — Apruébase la siguiente documentación elaborada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia relacionadas con trabajos adicionales, imprevistos y modificatorios realizados en la obra "Construcción de dos Pabellones en Hospital del Milagro"— Ciudad de Salta, a cargo del contratista Ing WALTER LERARIO.

- 1) Resolución n° 178, dictada por la ex—Dirección de Arquitectura de la Provincia en fecha 16 de julio de 1963.
- 2) Ordenes de Servicio Nros. 12, 13, 15 y 18 por los montos de (negativa) \$ 17593,17; \$ 3.196, y \$ 6.465, las que totalizan un monto comprendido dentro del 25% autorizado por Ley de Obras Públicas para trabajos adicionales.—

Art. 2º — Decláranse nulas las Ordenes de Servicio Nros. 8, 10, 11, 16 y 17 y se adjudica directamente al contratista Ing. WALTER LERARIO, los trabajos comprendidos en la misma y por el monto que resulte de la liquidación que practicará la repartición recurrente.

Art. 3º — Apruébanse todas las demás actuaciones labradas por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, documentadas en fojas 8 a 14 del Expte. N° 1398/V/64 (Dirección de Viviendas y Arquitectura) y que hacen a la obra, según la enunciación de los precedentes considerandos

Art. 4º — Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia procederá a la certificación y pago de todos aquellos trabajos pendientes de dichos trámites, y que hayan sido recibidos de conformidad por la repartición.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a Capítulo I — Título 4 — Subtítulo A — Rubro Funcional I — Policlínicos Unidad Funcional I — Construcción de Pabellones en Hospital del Milagro — Recursos Propios de la Administración Central, del Plan de Obras de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, correspondiente al ejercicio 1964/65.—

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 7213
Ministerio de Economía F. y O. Públicas
SALTA, Febrero 4 de 1965.

VISTO Los términos del artículo 4º del Decreto 3740/64, 1º y 4º del Decreto 4470/64 y 1º del Decreto 5565/64 que establecen la obligatoriedad de los Contratistas de obras públicas de acreditar, entre otras, su inscripción anterior al 30 de julio de 1964 ante la Caja de Subsidios Familiares del Personal de la Industria bajo pena de, en caso de incumplimiento, efectuárseles las retenciones porcentuales correspondientes a este rubro de beneficios sociales incumplidos, tanto sobre los certificados ordinarios de obra como los de variaciones de costos, y

CONSIDERANDO

Que, en numerosos casos, ni bien los Contratistas de obras en su calidad de entidades patronales no mantenían vinculación directa con la Caja de Subsidios Familiares del Personal de la Industria, en cambio sí abonaban a su personal los subsidios familiares por esposa e hijos que la Ley establece, según constancias obrantes en su Libro de Registro Unico, fiscalizado por la Dirección Provincial del Trabajo, establecido en carácter obligatorio por Decretos 9700/48, 13151/58 y Decreto Ley 44/62, anteriores al Decreto 4470/64 del 30 de julio de 1964.—

Que, una vez regularizada su situación con la Caja de Subsidios Familiares mediante la presentación de las respectivas declaraciones juradas, se han dado casos en que los Contratistas resultaban con saldos acreedores en contra del referido organismo, dado que las sumas abonadas directamente a sus obreros en concepto de subsidios por esposa e hijos, superaba el porcentaje que, sobre la totalidad de salarios abonados fija la Ley como aporte obligatorio para integrar el Fondo Compensador de la Caja de Subsidios Familiares — en los considerandos presentes, se estima que

Que, en los casos de obras comprendidas en los considerandos precedentes, se estima que se han cumplido los objetivos fundamentales de la legislación laboral vigente, o sea que ha llegado a manos del obrero el beneficio acordado en concepto de subsidio por esposa e hijos, a más que se han compelido a los Contratistas de obras públicas a regularizar sus relaciones con los organismos fiscalizadores respectivos;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º — Amplíense los términos de los artículos 4º del Decreto 4470/64 y 1º del Decreto 5565/64, en el sentido de que, para los casos de obras en ejecución o sin liquidación final por ajustes o reajustes de variaciones de costos al 30 de julio de 1964, será suficiente comprobante de cumplimiento de las disposiciones del Decreto Ley 7914/57, Ley 15223 y Decreto Ley N° 8456/63, para la obra ejecutada con anterioridad a la fecha indicada, la presentación de las constancias de pago de los subsidios familiares insertas en el Libro de Registro Unico, fiscalizado por la Dirección Provincial del Trabajo, siempre que el Contratista demuestre que ha regularizado su situación ante la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria, formulando las pertinentes declaraciones juradas al referido organismo, por un período retroactivo no menos de cinco años, desde la fecha de iniciación de su actividad si ésta fuere menor —

Para la obra posterior al 30 de julio de 1964, además de las constancias del Registro Unico, se exigirá comprobantes de que el Empresario a más de encontrarse inscripto en la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria, cumple regularmente con elevación de las declaraciones juradas periódicas y formula además los aportes correspondientes —

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O P**

DECRETO N° 7214

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
SALTA, Febrero 4 de 1965
Expediente N° 5020/1965.

Visto que la Municipalidad de Rosario de Lerma solicita se le acuerde un subsidio de \$ 500 000 m/n., que invertirá en trabajos de refacción y ampliación del edificio donde funciona el Instituto Secundario de 'Rosario de Lerma', bajo la dirección de la parroquia eclesiástica de la localidad;

CONSIDERANDO

La función cultural que desarrolla dicho instituto es amplio interés general para la juventud de Rosario de Lerma y que suple con eficiencia educacional, y ponderable economía la labor que en tal sentido está reservado al Estado,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º — Acuérdate a la Municipalidad de Rosario de Lerma un subsidio de \$ 500 000% que invertirá en la refacción y ampliación del local de la Casa Parroquial de la localidad, donde funciona el Instituto Secundario de "Rosario de Lerma", debiendo ajustarse a las disposiciones legales del Decreto n° 19010/61 y concurrentes que reglan la materia de subsidios estatales.—

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General liquídese y por su Tesorería General páguese a Habilidadación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la cantidad de \$ 500.000 m/n, para que con cargo de rendir cuenta hágala efectiva a la Municipalidad de Rosario de Lerma, a medida de la presentación de la certificación de obra a que está destinada ó comprobantes de inversión respectivos, debiéndose imputar al Anexo H, Inciso Unico, 5, Capítulo III, Título 10, Subtítulo E, Rubro Funcional VII— Atendido con fondos propios de la administración central, Orden de Disposición de Fondos 143.—

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O P**

DECRETO N° 7215

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Febrero 4 de 1965
Expediente N° 228/1965.

Visto que por decreto N° 5374, del 5 de octubre del año 1964, se adjudica al señor Aldo Freddi Rodríguez el lote fiscal y la vivienda que construye el Gobierno de la Provincia en el mismo, identificado como Lote 8, Manzana D Catastro N° 51650, (Barrio El Portezuelo) de la Capital; y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes, el señor Rodríguez habríase ausentado de la Provincia, desconociéndose su actual paradero; por esta circunstancia y de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia corresponde revocar la adjudicación efectuada a favor del señor Rodríguez,

Que el señor Fernando Alzogaray solicita se le adjudique en las condiciones y precios consignados en el decreto n° 5374/64,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art 1º — Revócase la adjudicación del lote fiscal y vivienda respectiva efectuada mediante decreto n° 5374/64, a favor del señor Aldo Freddi Rodríguez L E N° 7238367, identificado como Lote 8, Manzana D, Catastro n° 51650 (Barrio El Portezuelo) de la Capital.—

Art 2º — Adjudicase al señor Fernando Alzogaray L E N° 7246536, el lote fiscal y la respectiva vivienda, identificada por Lote 8, Manzana D, Catastro n° 51650 (Barrio El Portezuelo) de la Capital, en las mismas con-

diciones y precios consignados en el decreto n° 5374/64.—

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.**

DECRETO N° 7216

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 4 de Febrero de 1965.

VISTO el decreto N° 6541, del 16 de diciembre de 1964, que confirma y fija el monto de sobreasignación mensual al Secretario del Consejo de Obras Públicas,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Rectifícase el decreto N° 6541/64, fijándose en \$ 8.000, % mensuales la sobreasignación dispuesta por el mismo al Secretario del Consejo de Obras Públicas y a partir de la fecha consignada en dicho decreto

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.**

DECRETO N° 7217.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
Salta, 4 de febrero de 1965.

Expediente N° 44.245/65.

VISTO que el Dr. Roberto Alfredo Cruz, solicita ser designado con carácter Ad-honorem en el Instituto de Endocrinología;

Atento a lo manifestado por el Director del citado Instituto y a la providencia de fs. 2 de estas actuaciones;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. ROBERTO ALFREDO CRUZ - Médico Concurriente del Instituto de Endocrinología, con carácter "Ad Honorem", quien deberá cumplir con el horario y demás reglamentaciones en vigencia a.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

**Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública**

DECRETO N° 7218

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
Salta, 4 de febrero de 1965.

Memorandum N° 399 — Secretaría Privada.

Visto el contenido del presente Memorandum y atento a las necesidades del servicio,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Promuévese a partir del 1º de febrero de 1965, a la Sra. MARIA A. FLORES DE SOLALIGUE, Auxiliar 9º —Personal de Servicio de Oficina Química (Inciso 12), a la categoría de Auxiliar 8º —Personal de Servicio— de la citada dependencia en cargo vacante existente por fallecimiento del Sr. Nieves Osvaldo Rosas; dejándose establecido que la presente promoción se efectúa teniendo en cuenta los apartados a, b, c y d) del art. 11º de la Ley N° 3957/64

Art 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la señora LEONOR TARITOLAY, L. C. N° 3 485.175, en la categoría de Auxiliar 9º —

Personal de Servicio de Oficina Química, en vacante existente por ascenso de la Sra. María A. Flores de Solaligue.—

Art. 3º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señora AGUSTINA SUAREZ DE ERAZU, L. C. N° 0.976 465, en la categoría de Auxiliar 3º — Personal Subtécnico (Enfermera) del Departamento de Maternidad e Infancia en cargo vacante existente en el presupuesto de esa Dependencia. La presente designación se efectúa teniendo en cuenta que la categoría inferior prevista para enfermero con título es la de Auxiliar 3º —

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los art. 1º y 2º, se afectará al Anexo "E" Inciso 12— Item 1— Principal a) 4 — Parcial 1 y el que demande el art. 3º al Anexo "E" — Inciso 5— Item 1— Principal a) 1— Parcial 1— de la Ley de Presupuesto en vigencia

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julie Carmeson

ES COPIA

Lina Barochi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 7219

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
Salta, 4 de febrero de 1965.
Expediente N° 1472/64.

Por el presente expediente se gestiona el pago de las facturas presentadas por el Hotel Victoria Plaza por la suma de \$ 68 682 — gastos ocasionados con motivos de la estadía de los señores Ministros de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, doctor Fernando Solá y de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, doctor Arturo Oñativia e integrantes de la comitiva que los acompaña, declarados huéspedes oficiales por decreto N° 6458/64, como así también estadía del señor Director Nacional de Migraciones don Néstor P. O. Clapuscio y comitiva, declarados huéspedes oficiales mediante decreto N° 6381—64;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 40 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase el gasto de referencia por la suma total de \$ 68 682— m/n a favor del Hotel Victoria Plaza, por el concepto expresado en las facturas adjuntas de fs. 11 a fs. 38 del presente expediente

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General la suma de 68 682 \$ m/n (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL) a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública para que a su vez la haga efectiva a favor del Hotel Victoria Plaza, por el concepto antes expresado, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo B— Inciso I— Item II— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 23— Orden de Disposición de Fondos N° 169 del presupuesto vigente

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 7220

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
Salta, 4 de febrero de 1965.

VISTA la terna para designación de Juez de Paz elevada por la Municipalidad de Ro-

sario de la Frontera, y atento lo prescripto por el artículo 165º de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Designase por un nuevo período constitucional de dos (2) años, Juez de Paz Propietario de la localidad de Rosario de la Frontera, al señor VICENTE FAUSTINO CABOT (C. 1926 — M. I. N° 7017 549), a partir del día 4 de Diciembre de 1964.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA.

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 7221

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 4 de febrero de 1965.

VISTO que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia eleva a conocimiento la Resolución N° 233 de su Junta Administradora de fecha 8 de julio de 1964, por la que se acepta un documento de \$ 3.652.930 m/n suscripto por responsables de la Cooperativa Gremial y de Consumo del Personal de Correo y Telecomunicaciones (Filial Salta) por pago del saldo del precio de terrenos transferidos a éstos por aquella para la construcción de casas familiares para asociados, y atento a lo solicitado por la Caja en su nota N° 1668/64.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Préstase por el término de ciento ochenta (180) días, a favor de la Cooperativa del Personal de Correos y Telecomunicaciones un aval por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 3 652 930) MONEDA NACIONAL ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, documento que suscripto por los representantes responsables de aquella, ha sido extendido en concepto de pago de los terrenos que ésta la transfiriera, ubicados en el barrio denominado Tres Cerros de esta capital.

Art. 2º — Vencido el término de duración del aval otorgado, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia procederá a comunicar al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas cualquier novedad que se produjera respecto al levantamiento o no de la obligación mencionada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF. y O.P.

DECRETO 7222

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
Salta, 4 de febrero de 1965.

Expediente N° 5210/65.

VISTA la nota de fecha 29º de enero de año en curso elevada por el Director General de la radodifusora General Guemes S A L V 9 de esta ciudad y atento lo solicitado en la misma y a las disposiciones contenidas en el decreto N° 6726 de fecha 30[XII]1964.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Rectifícase el decreto N° 6726 de fecha 30 de diciembre de 1964, dejándose establecido que el subsidio concedido mediante el citado decreto por la suma de \$

20 000 m/n. (VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), lo es a favor de la Cruz Roja Argentina filial Salta; debiendo el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública hacer efectiva dicha cantidad al señor B. A. Martínez, en su carácter de presidente de la entidad de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 7223

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
Salta, 4 de febrero de 1965.

EXPEDIENTE N° 5259/65.—

Atento a las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Ascíendese en la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO Y CULTURA, al personal que seguidamente se detalla, en los cargos que en cada caso se especifican y a partir del día 1º de febrero del corriente año: Sra. ILDA READ DE GONZALEZ, de Auxiliar 7º a Auxiliar 5º.—

Srta. TERESA DEL S. CASTILLO, de Auxiliar 8º a Auxiliar 7º.—

Artículo 2º — Designase en el cargo de Auxiliar 8º en la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO Y CULTURA a la señorita MARTA ALICIA ARAOZ L.C. N° 5314 102 —clase 1946, a partir de la fecha que tome posesión de su función.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 7224 —

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 4 de febrero de 1965.

Visto que es necesario reglamentar la liquidación de las asignaciones por horas extras ordinarias previstas en el artículo 7º de la Ley N° 3958 a efectos de coordinar y unificar procedimientos que permitirán determinar fehacientemente la proporción que corresponda, como asimismo poner en planos igualitarios a todo el personal de la Administración Pública, y

CONSIDERANDO:

Que esta medida resulta imprescindible por un orden práctico, eliminando situaciones que por divergencia de criterios pueden originar desigualdades en su aplicación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros
DECRETA.

Artículo 1º — Fíjase la siguiente reglamentación para la liquidación y percepción de los beneficios establecidos en el artículo 7º de la Ley Presupuesto vigente N° 3958:

“La petición para el desempeño de tareas extraordinarias deberá ser tramitada por la repartición ante el Ministerio respectivo a efectos de su autorización, especificando trabajos, personal afectado, horario a cumplir y duración de las mismas, empezando a devengar el personal a partir de la fecha de la Resolución Ministerial.

“Solamente se justificará y abonará el desempeño de tareas extraordinarias en días no laborables, cuando la respectiva Resolución Ministerial así lo disponga.

Art. 2º — Cumplimentados los requisitos del artículo 1º el personal afectado a horarios extraordinarios, sin excepción de función, tarea o jerarquía, deberá obligatoriamente registrar su entrada y salida en las siguientes condiciones:

- a) Para el personal que registra su asistencia diaria en las tarjetas del reloj-control, en las mismas; perdiendo automáticamente su derecho el que así no procediese, salvo reparaciones o inconvenientes mecánicos que en caso de producirse deban ser comunicados inmediatamente al Ministerio respectivo.
- b) En aquellas reparticiones cuya asistencia se registra en planillas de "Firmas", se confeccionará la misma diariamente en forma conjunta para todo el personal afectado, la que será firmada por cada agente a la entrada y salida en el lugar respectivo —ante el responsable del turno de horario— que será designado mediante autorización ministerial, el que certificará con su firma la asistencia, permanencia y cumplimiento de labores en las horas fijadas.

Art. 3º — A efectos de su liquidación, por intermedio de la Oficina, Sección, Departamento o Encargado de Personal se hará el cómputo mensual de horas de cada empleado y se remitirá a Habilitación de Pagos para la confección de la planilla y su tramitación ante Contaduría General de la Provincia, repartición ésta que queda facultada para verificar por intermedio de su Departamento de Personal y Sueldos el estricto cumplimiento del artículo 2º "in situ" y en la oportunidad que o estime necesario para su control

Art. 4º — El falseamiento, incumplimiento o transgresión de las presentes cláusulas, dará lugar a sanciones que pueden llegar hasta la cesantía o exoneración, según la calificación que corresponda

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías
Dr. Danton Julie Cermesoni
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 7225.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 4 de febrero de 1965.
Expedientes Nros. 3602 al 3608—1964

VISTO lo informado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura en lo que se refiere a la falta de conocimiento preciso de la ubicación y consecuentemente de la topografía del terreno en que se emplazarán los edificios escolares que por decreto Nº 6764/64, fuera la Repartición recurrente autorizada a convocar a licitación pública, adjudicar y contratar las referidas obras por el sistema de Ajuste Alzado;

Que la expresada falta de conocimiento preciso implica en lógica consecuencia la falta de un elemento serio para la cotización que deben realizar los proponentes por la indeterminación de los niveles que recién se han fijados al replantear los trabajos; y,

CONSIDERANDO:

Que los inconvenientes apuntados por la Dirección de Viviendas se obvian estableciendo en las bases de la licitación y en la posterior contratación la realización de la infraestructura, hasta el nivel de asiento del encadenado inferior por el sistema de Precios Unitarios, quedando la parte restante del edificio sujeto al de Ajuste Alzado, es decir, en

su conjunto, al sistema mixto de Precios Unitarios—Ajuste Alzado;

Atento a ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 6764/64, el cual quedará redactado en la siguiente forma: Autorízase a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a convocar a licitación pública para la adjudicación y contratación de las referidas obras por el sistema mixto de Precios Unitarios—Ajuste Alzado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 7226

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 4 de febrero de 1965.
Expediente Nº 210/1965.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación el legajo técnico de la Obra Nº 14/65 "Canal Este—Desagües Pluviales Ciudad de Salta", cuyo Presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 213 329.029 m/n ;

Por ello atento a lo informado por la mencionada repartición

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el legajo técnico de la Obra Nº 14/65 "Canal Este—Desagües Pluviales Ciudad de Salta", confeccionado por Administración General de Aguas de Salta, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 213 329 029, m/n Doseientos trece millones trescientos veintinueve mil veintinueve pesos moneda nacional

Art. 2º — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta, a llamar a Licitación Pública para la construcción de la obra indicada en el artículo anterior —

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado al Cap III Tít 10, Subt E R.F. VII. Nº 11, que atiende canalización y desagües pluviales en la Ciudad de Salta, (Plan de Financiación) —

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb

DECRETO Nº 7227

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 4 de febrero de 1965.

Visto los decretos leyes Nros 290/56 y 326/63 por cuyas disposiciones se gobierna la Dirección de Vivienda y Arquitectura de la Provincia, creada por Ley Nº 3810 no contemplan la facultad de que el nombrado organismo pueda contratar con entes provinciales, nacionales y/o municipales operaciones crediticias tendientes a la financiación de la construcción de viviendas en el territorio de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia ha diligenciado ante el Banco Hipotecario Nacional dentro del marco del Plan Federal de la Vivienda, diversas operaciones de la índole señalada que han sido resueltas favorablemente, faltando ahora la celebración de las contrataciones respectivas,

Que conforme lo determinan las normas legales fijadas por el Plan Federal de la Vivienda, el Banco Hipotecario Nacional exige que las contrataciones sean efectuadas directamente con la entidad beneficiaria,

Que en consecuencia resulta conveniente proveer lo pertinente a los efectos de facilitar la concreción de tales operaciones, lo que redundará en beneficio de numerosos núcleos urbanos al solucionar parcialmente el agudo problema de la falta de vivienda, cuyo objetivo constituye una de las principales preocupaciones del Gobierno Provincial,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros
D E C R E T A

Art. 1º — Ampliar las atribuciones de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, en el sentido de que la misma podrá iniciar, diligenciar y contratar con instituciones nacionales, provinciales y municipales las operaciones crediticias necesarias para la financiación de la construcción de viviendas en el territorio de la Provincia, pudiendo oportunamente transferir los créditos respectivos a los adjudicatarios que resultaren, a cuyo efecto se faculta a su Director para suscribir los documentos respectivos.—

Artículo 2º.— Elévese oportunamente a las H H C C. Legislativas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías
Dr. Guillermo Villegas
Dr. Danton Julie Cermesoni

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 7228

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 4 de febrero de 1965.

Visto el pedido formulado por la Municipalidad de San Carlos para posibilitarle la construcción del Matadero Municipal; y, teniendo en cuenta la difícil situación económico-financiera de la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º — Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS un subsidio de \$ 50 000 m/n. (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), para que pueda sufragar los gastos que demandará la construcción de su matadero municipal —

Art. 2º — Con intervención del Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General a favor de la Municipalidad DE SAN CARLOS la suma de \$ 500 000% (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación al Anexo C —Principal c)1— Parcial 5— Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas del Presupuesto en vigor, Orden de Disposición de Fondos Nº 175 —

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 7229

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 4 de febrero de 1965
Expediente Nº 5513/1964.

Visto que la Ley 3916 promulgada el 30 de octubre de 1964, se acuerda a la Municipalidad de Apolinario Saravia un anticipo de \$ 1 500.000 m/n, para ser destinados a la instalación de una usina eléctrica en ese pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, la comuna ofrece reintegrar dicho anticipo en un plazo de diez (10) años, a fin de no obstaculizar su desenvolvimiento económico, condición que el Poder Ejecutivo considera aceptable dada la finalidad perseguida.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General a favor de la Municipalidad de Apolinario Saravia la suma de \$ 1.500 000 m/n (Un Millon Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), en concepto de anticipo a cuenta de las futuras participaciones impositivas que le corresponden debiendo imputarse a la cuenta "Valores a Reintegrar al Tesoro — Municipalidades de la Provincia— Préstamos Cargo Reintegro— Municipalidad de Apolinario Saravia".—

Art 2º — Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a detener proporcionalmente de las reparticiones impositivas que le corresponden a la Municipalidad de Apolinario Saravia en un término de diez (10) años y sus intereses, el anticipo otorgado en cumplimiento a la ley N° 3916/64 —

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 7230—

Salta, 4 de febrero de 1965.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
EXPEDIENTE N° 3890 — 1962 —

Visto estas actuaciones en las que corrían facturas impagas confeccionadas por Obras Sanitarias de la Nación correspondientes al Ejercicio 1962/1963 ya vencido y cerrado las que según decreto número 1495/63 serían objeto de su tratamiento por aparte; y atento a lo solicitado por Contaduría General a fs 107

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Reconócese a favor de Obras Sanitarias de la Nación un crédito por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 743 225 —) MONEDA NACIONAL en concepto de servicios prestados a distintas dependencias del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de conformidad a disposiciones del artículo 35 de la Ley de Contabilidad en vigor —

Artículo 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y páguese por su Tesorería General al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública la suma de Setecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veinticinco Pesos (\$ 743 225 —) Moneda Nacional, con cargo de oportuna rendición de cuentas para que ésta cancele el crédito que se reconoce por el artículo 1º al beneficiario, con imputación al Anexo G— Inciso II— OTROS GASTOS —Principal d) 1— Parcial 1 Orden de Disposición de Fondos N° 230 del Presupuesto vigente —

Artículo 3º.— Déjase establecido que la referida liquidación se hace para comenzar con crédito a la cuenta "RESIDUOS PASIVOS— Ejercicio 1962/1963— MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA" —

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 7231.—

Salta, 4 de febrero de 1965.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
EXPEDIENTE N° 251—1965 —

Visto estas actuaciones en las que corre adjunta planilla por suplemento de zona—infecto contagiosa devengado por personal del Departamento de Lucha Antituberculosa en el mes de octubre de 1964, que no fueron abonados en término; y,

CONSIDERANDO:

Que por corresponder dicha erogación a un ejercicio ya vencido y cerrado le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 7,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º.— Apruébase la planilla que por el concepto invocado precedentemente corre agregada a fs. 1/6 de estos obrados, por la suma de \$15.540,—% (Quince mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional).—

Artículo 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$15 540 —% (Quince mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional), a favor de los beneficiarios en ella consignados, en concepto de suplemento de zona— infecto contagiosa —

Artículo 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General a favor del MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 15 540 —% (Quince mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva a los beneficiarios en la forma y proporción que corresponda con imputación al Anexo G— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal d) 1— Parcial 1— del Presupuesto General vigente Orden de Disposición de Fondos N° 230 —

Art 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 7232.—

Salta, 4 de febrero de 1965.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
EXPEDIENTE N° 250—1965 —

Visto estas actuaciones en las que corre adjunta planilla de sueldos devengados por personal dependiente del Departamento de Lucha Antituberculosa en el mes de octubre de 1964 que no fueron abonados en términos, y,

CONSIDERANDO

Que por corresponder dicha erogación a un ejercicio ya vencido y cerrado le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General a fs 7,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º.— Apruébase la planilla que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs 1/6 de estos obrados, por la suma de \$ 111 795,—% (Ciento Once Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional).—

Artículo 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 111.795,—% (Ciento Once Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional), a favor de los beneficiarios en ella consignados, en concepto de sueldos correspondiente, al mes de octubre de 1964 —

Artículo 3º.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por

su Tesorería General a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 111.795,—% (Ciento Once Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva a los beneficiarios en la forma y proporción que corresponda, con imputación al Anexo G— Inciso II —Otros Gastos; Principal d) 1 —Parcial 1— Orden de Disposición de Fondos N° 230 del Presupuesto vigente —

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

EDICTOS DE MINAS

N° 19397

EDICTO DE PETICION DE MENSURA

Salta, mayo 4 de 1962

Señor Juez de Minas, Francisco Valdez Villagrán en expte 3352 mina de manganeso "San José", a V.S. expongo. Que habiendo comprobado que la corrida de la mineralización se extiende con igual dirección que la pertenencia anterior es por ello, que pido al señor Juez, quiera autorizar se amplíe el pedido de petición de mensura a dos pertenencias, conforme al detalle y croquis adjunto. La labor legal se ubica rumbo o Cachañal 344º al Pabellón Coronado 124º y a la casa de Justa de Taritoty 300 m. 130º Pert N° 1, se ubica de la labor legal al mojón 1, 100 m, 22º de allí al mojón 2, 300 m 170º, al mojón 3, 300 m 260º al mojón 4, 300 m. 350º y al mojón 1 300 m 80º Pert. N° 2. del mojón 2 al mojón 5, 300 m. 170º; al 6, 300 m. 260º, al 3, 300 m 350º y al mojón 2, 300 m 80º. Será justicia — Fco Valdez Villagrán. Recibido en Juzgado de Minas hoy siete de mayo de 1962 siendo horas doce y a Despacho, sin firma de letrado.—

Aníbal Urribarrí, Secretario Interino, Salta, julio 20 de 1963. Señor Juez de Minas: Francisco Valdez Villagrán en exp 3352—V, a V, S manifiesto que la distancia de la labor legal al mojón 1, queda fijado en 50 mts. 22º queda relacionado con los grados con el primer pedido. Será justicia. Fco. Valdez Villagrán. Recibido en Juzgado de Minas hoy veinte de julio de 1963 siendo horas doce y a Despacho sin firma de letrado Roberto Frías Abogado-Secretario — Salta, 10 de setiembre de 1963. Publíquese la petición de mensura y su provído por tres veces en el espacio de quince días en el Boletín Oficial a los efectos del art 235 del Código de Minería (arts 231, 233 y 119 Cód de Minería) Notifíquese y repóngase. J. G Arias Almagro Juez de Minas Salta, 4 de noviembre de 1964. Hágase entrega al presentante de los edictos confeccionados a fs. 31 vta. Ricardo Remundín. Juez de Minas (Interino). Con habilitación de feria —

ANGELINA TERESA CASTRO

Secretaria

Importe \$ 1 215 — e) 21, 29/1 al 10/2/65

N° 19463. — EDICTO DE CATEO. —

El Juez de Minas notifica que Francisco Gavenda, en 1º de febrero de 1963 por expte. N° 4394—G, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona se parte de (M5) Mina Talismán — expte. 1414— midiéndose 6.050 mts con azimut de 25º hasta el punto "A"; luego 3.333,33 mts. con azimut Oeste hasta "B"; 6 000 mts. con azimut Norte hasta "C"; 3 333,33 mts. con azimut Este, hasta D; finalmente 6 000 m. con azimut sud hasta "A". Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta superpuesta a las pertenencias de las minas "Cacholana", expte. 1207—L—1901, "La Orillera",

expte. 62307-G-55, "Tinal" expte. 62308-G-55 y "Eduardo", expte. 64143-G-56 y a las servidumbres exptes. 64060-C-56 y 2390-G-57, quedando la superficie libre restante dividida en dos fracciones. El interesado opta por la fracción Oeste de 426 has. aproximadamente. Se proveyó conforme al art 25 del C de Minería, Ricardo Reimundín Juez Interino de Minas — Salta, 17 de diciembre de 1964.

ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaría

Importe \$ 810.— e) 4 al 17-2-65

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 19504 — Ministerio de E. F. y O Públicas — A. G. A. S.

CONVOCASE a Licitación Pública para la contratación y ejecución con FINANCIACION de la Obra nº 14|65 "CANAL ESTE DESAGUES PLUVIALES CIUDAD DE SALTA", conforme especificaciones del pliego respectivo.—

FECHA DE APERTURA: 18-3-65 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.—

Fresupuesto Oficial: m\$N. 213.392.029,00 —

Pliego de Condiciones Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de la suma de \$ 6.000.00 de la A.G.A.S. Salta Lms nº 52.—

LA ADMINISTRACION GENERAL
Salta, Febrero de 1965.—

Valor al Cobro: \$ 820,00 e) 9|2 al 3|3|65

Nº 19490.—

EXPEDIENTE Nº 2.815|65.—

Llámanse a Licitación Pública CL Nº 11|65, para el día 18 de Febrero de 1965 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de LEÑA DE QUEBRACHO BLANCO Y GUAYACAN, con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Salta, para cubrir las necesidades del Ejercicio Fiscal 1964 |65.— La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, sito en Vleytes 489 — Planta Baja — Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, en el horario de 13 a 19.— El Director Administrativo.—

Buenos Aires, Febrero 8 de 1965 —

Valor al cobro \$ 435.— e) 8 al 10|2|65

Nº 19489.—

SECRETARIA DE GUERRA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros. 527 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 46|65

Llámanse a Licitación Pública Nº 46|65, a realizarse el día 22 de febrero de 1965 a las 11,00 horas, por la adquisición de tejido de alambre (tela metálica), con destino al Establecimiento Azufrero Salta.— Estación Caipe — Km. 1626 FCGB Provincia de Salta.—

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.—

Valor del pliego m\$N. 10,00—

JULIO A. ZELAYA — Jefe Abastecimiento—
Establecimiento Azufrero Salta

Valor al cobro \$ 415 — e) 8 al 10|2|65

Nº 19488 —

SECRETARIA DE GUERRA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 45|65

Llámanse a Licitación Pública Nº 45|65 a realizarse el día 22 de febrero de 1965 a las 10,30 horas, por la adquisición de chapa acanalada galvanizada de 102, con destino al Es-

tablecimiento Azufrero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 FCGB — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.—

Valor del pliego m\$N. 60 00—

JULIO A. ZELAYA — Jefe Abastecimiento—
Establecimiento Azufrero Salta.

Valor al cobro \$ 415 — e) 8 al 10|2|65

Nº 19487.

SECRETARIA DE GUERRA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 44|65

Llámanse a Licitación Pública Nº 44|65, a realizarse el día 22 de febrero de 1965 a las 10,00 horas, por la adquisición de bomba a engranaje, termostato y prensostato, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caipe — Km 1626 FCGB — Provincia de Salta —

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires —

Valor del pliego m\$N. 20,00

JULIO A. ZELAYA — Jefe Abastecimiento—
Establecimiento Azufrero Salta

Valor al cobro \$ 415 — e) 8 al 10|2|65

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 19454. — EDICTO CITATORIO

REF.: Expte. Nº 3877|V|62. s.o.p. p 16|3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que JOSE MATEO VICICH, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 1,05 l/segundo a derivar del Río Chicoana (margen izquierda), por medio del Canal Secundario Sud (compuerta Nº 5), con carácter TEMPORAL—EVENTUAL, una superficie de 2,0000 Has del inmueble catastro Nº 476 ubicado en el departamento de CHICOANA.

SALTA,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Sin Cargo e) 3 al 16-2-65

Nº 19453 — EDICTO CITATORIO

REF.: Expte. Nº 6246|S|62. s o p p 16-3

A los efectos establecidos en el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que JESUS SARAVIA, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 0,042 l/segundo a derivar del Río Chicoana (margen izquierda), por medio del Canal Secundario Sud (compuerta Nº 12), con carácter TEMPORAL—EVENTUAL, una superficie de 0,0800 Has. del inmueble denominado Lotes 1 y 2, catastro Nº 1158 y 1159, ubicado en el Departamento de Chicoana.

SALTA,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Sin Cargo e) 3 al 16-2-65

Nº 19452 — EDICTO CITATORIO

REF.: Expte Nº 3339/50 s.r.p. p.—16-3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que IGNACIO GUAYMAS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 0,74 l/segundo a derivar del Río Molinos (margen izquierda) por medio de la acequia "La Esquina" con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 1,4244 Has. del inmueble denominado "Tío Pampa", catastro Nº 477, ubicado en el Departamento de Molinos. En poca de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 24 horas en un ciclo de 12 días con todo el

caudal de la acequia ya mencionada.

SALTA,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Sin Cargo e) 3 al 16-2-65

Nº 19451 — EDICTO CITATORIO

REF.: Expte.: Nº 14646|48 s.r.p. p.—16-3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que TADEA SOLALIGUE DE GUZMAN, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD una superficie bajo riego de 0,2200 Hts. del inmueble denominado EL CANDADO, catastro Nº 296, ubicado en el Partido de Seclantás, Departamento de Molinos, con una dotación de 0,115 l/segundo a derivar del Río Calchaquí (margen derecha). En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 9 horas en un ciclo de 12 días con todo el caudal de la acequia El Monte.

SALTA,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Sin Cargo e) 3 al 16-2-65

Nº 19450. — EDICTO CITATORIO

REF. Expte. Nº 13991|48. s.r.p. p.—16-3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que DELFINA TAPIA DE COPA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,61 l/segundo a derivar del Río Amblayo (Margen Izquierda) con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD una superficie de 3,0700 Has. del inmueble designado como FRACCION FINCA LOS ALAMOS Y EL BORDO, Catastro Nº 753, ubicado en el Departamento de SAN CARLOS. En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 9 horas en un ciclo de 40 días con todo el caudal de la acequia Principal.

SALTA,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Sin Cargo e) 3 al 16-2-65

Nº 19449 — EDICTO CITATORIO

REF.: Expte. Nº 800|0|51. s.o.p. p—16-3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que SANTIAGO CRISTOBAL, ONTIVEROS tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública con carácter TEMPORAL—EVENTUAL para irrigar una superficie de 1,0000 Has. del inmueble designado como Lote Nº 4 (Frac. Fca. E. Durazno), catastro Nº 679, ubicado en el Departamento de Metán con una dotación de 0,52 l/seg. a derivar del río Yatasto (margen izquierda) por medio de un canal comunitario.

SALTA, 27 de Enero de 1965.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Sin Cargo e) 3 al 16-2-65

Nº 19448 — EDICTO CITATORIO.

REF.: Expte. Nº 3001|V|50. p.—16-3. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que ISOLINA M. DE VALDEZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter PERMANENTE y a Perpetuidad una superficie de 256,80 metros cuadrados del inmueble denominado Casa y Sitio, catastro Nº 269, ubicado en el Dpto de Cafayate, con una dotación de 0,013 l/seg. a derivar del río Chuscha margen derecha por la acequia Principal En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 30 minutos cada 25 días con todo el caudal de la acequia principal; es decir con el 50% del caudal total que sale de la represa.

SALTA,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Sin Cargo e) 3 al 16-2-65

Nº 19447 — EDICTO CITATORIO
 REF.: Expte. Nº 1025/G/63. s.o.p. p.16-3
 A los efectos establecidos en el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que CRUZ GONZALEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 0,042 l/segundo a derivar del Río Chicoana (margen izquierda) por medio del Canal Secundario Sud, Compuser a Nº 5 con carácter TEMPORAL—EVENIUAL, una superficie de 0,0800 Has del inmueble catastro Nº 82, ubicado en el Departamento de CHICOANA.
 SALTA,
 ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
 Sin Cargo e) 3 al 16-2-65

Nº 19425 — EDICTO CITATORIO:
 REF. EXPTE Nº 4088,C,62. s.o.p. p.16/3.—
 A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CLARA JULIA CARDOZO tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter TEMPORAL EVENTUAL una superficie de 0,7000 Has del inmueble catastro Nº 721 ubicado en el Departamento de San Carlos, con una dotación de 0,36 l/seg. a derivar del Río Calchaquí (márgen deocha mediante la acequia Principal de la 11 Sección (Derivación Dique Los Sauces) —
 SALTA Enero 26 de 1965.—
 ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
 Sin Cargo e) 28/1 al 10/2/65

Nº 19424 — EDICTO CITATORIO
 REF. EXPTE. Nº 334/D/50 — s.r.p p/16/3.
 A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que NORBERTA ZARATE DE DIAZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 891,5625 m2, con carácter Permanente y a Perpetuidad del inmueble catastro Nº 464, ubicado en el pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre, con un caudal de 0,04 l/seg a derivar del Río Chuscha (margen izquierda) En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 30 minutos en un ciclo de 25 días con todo el caudal de la acequia principal, es decir con el 50% del caudal total que sale de la represa
 SALTA, Enero 26 de 1965 —
 ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
 Sin Cargo. e) 28/1 al 10/2/65

Nº 19423 — EDICTO CITATORIO
 REF.: EXPTE. Nº 676/S/59 s o p p/9/3
 A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que WILBURD LLOYD SANFORD tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,024 l/segundo, a derivar del Río Chuscha (margen izquierda) con carácter TEMPORAL-PERMANENTE una superficie de 0,0458,51 Has. del inmueble designado como Parcela 12, Manzana 35 Catastro Nº 576, ubicado en el Pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de media hora en un ciclo de 25 días, con todo el caudal de la acequia Nº 1 Zona Sud, esto es con el 50% del caudal total que sale de la represa.
 SALTA, Enero 26 de 1965 —
 ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
 Sin Cargo: e) 28/1 al 10/2/65

Nº 19422 — EDICTO CITATORIO
 REF.: EXPTE Nº 1913/50 s.r.p p/16/3
 A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas se hace saber que JOSE ANTONIO GUZMAN tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,0991,18 Has. del inmueble designado como Parcela 3 de la Manzana 64 catastro Nº 166 ubicado en el Pueblo de Cafayate, Dpto. del mismo nombre, con un caudal de 0,52 l/seg. a derivar del río Chuscha

(margen izquierda), en época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 30 minutos, en un ciclo de 25 días con todo el caudal de la acequia Principal, es decir con el 50% del caudal total de la Represa.
 SALTA, Enero 26 de 1965.—
 ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
 Sin Cargo: e) 28/1 al 10/2/65

Nº 19421 — EDICTO CITATORIO
 REF.: EXPTE. Nº 3417,C/49, s.r.p. p/16/3.
 A los efectos establecidos por el Art 350 del Cód. de Aguas, se hace saber que Secundino Cástulo COLQUE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2,0000 Has. del inmueble denominado "EL SAUCE", catastro Nº 110, ubicado en el Departamento de La Poma, con una dotación de 1,05 l/seg a derivar del río Calchaquí (margen derecha). En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 3 días y 3 noches en ciclo de 20 días con la mitad del caudal de a toma "El Molino".
 SALTA, Enero 26 de 1965 —
 ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
 Sin Cargo: e) 28/1 al 10/2/65

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 19496 — TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA — SALTA
 Notifícase en legal forma al Dr BELISARIO CASTRO, Expte Nº 265—C/62T. Cias debe concurrir Secretaría de Actuaciones del T. Cuentas, sita en General Guemes 550. Salta, horario 8 a 13. Lunes a viernes para que tome vista sumario instruido s/Res Nº 65/62 y producir descargo dentro de 15 días hábiles.—
 Salta, 2 de Febrero de 1965 —
 GUILLERMO F MORENO
 Secretario
 Valor al Cobro \$ 415 00 e) 9 al 11/2/65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 19510 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Don Pascual Silvestre a fin de que hagan valer sus derechos
 Salta, febrero 8 de 1965
 J. ARMANDO CARO FIGUEROA
 Secretario — Letrado
 Juzg 1ro Int Ira Nom C y C
 IMPORTE \$ 295 —
 e) 10 al 23-2-1965

Nº 19498 — SUCESORIO:
 Juez Civil y Comercial Primera Nominación Dr Ernesto Saman, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ACUÑA y FELISA RODRIGUEZ DE ACUÑA — Habilitase la feria de enero próximo.— Armando J Caro Figueroa — Secretario —
 Salta, diciembre 21 de 1964.—
 J Armando Caro Figueroa
 Secretario — Letrado
 Juzg 1ro Int Ira Nom C y C.
 Importe \$ 295 00 e) 9 al 22-2-65

Nº 19494
SUCESORIO — ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA CHOCOBAR DE TOLABA —
 Salta, febrero 3 de 1965 —
 Dr. Milton Echenique Azurduy
 Secretario
 Importe 275.— e) 8 al 19/2/65

Nº 19485.
 RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña GREGORIA ARIAS. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.
 Salta, 20 de Noviembre de 1964
 Dr. ROBERTO FRIAS
 Secretario - Juez III Nom. C y C.
 Importe \$ 295.— e) 5 al 18-2-65

Nº 19473.
 El Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de 1ª Instancia en lo C y C. 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña Asunción Córdoba, para que hagan valer sus derechos.
 Salta, 17 de noviembre de 1964
 Dr. MANUEL MOGRO MORENO
 Secretario
 Importe \$ 295,— e) 4 al 17-2-65

Nº 19461 — SUCESORIO.
 El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO DEL PINO.
 SALTA, Febrero 2 de 1965.
 Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
 Secretario
 Importe \$ 295,— e) 4 al 17-2-65

Nº 19460 — SUCESORIO.
 El Señor Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Teresa Morillo de Rufz, por diez días. Salta, 30 de Setiembre de 1964
 Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
 Secretario
 Importe \$ 295,— e) 4 al 17-2-65

Nº 19458 — EDICTO SUCESORIO
 El Dr Alfredo Ricardo Amerisse, Juez Civil y Comercial de 1ª Instancia, 5ª Nominación, cita, llama y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ALEJANDRO HASSAN a efecto de que haga valer sus derechos. Publíquese edictos por diez veces.
 SALTA, 18 de diciembre de 1964
 Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
 Secretario
 Importe \$ 295,— e) 3 al 16-2-65

Nº — 19457 — EDICTO SUCESORIO.
 El Dr. Ernesto Saman, Juez Civil y Comercial de 1ª Nominación, por el presente cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los acreedores y personas que se crean con derecho a la sucesión de doña ELENA AGAPITA VILLANUEVA DE FLORES. — Publíquese por diez días.
 Salta, 17 de diciembre de 1964.
 J. ARMANDO CARO FIGUEROA
 Secretario - Letrado
 Juzg 1º Inst. Ira. Nom C. y C.
 Importe \$ 295,— e) 3 al 16-2-65

Nº 19431. — EDICTO SUCESORIO —
 Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Inst en lo C. y C. 4ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ZACARIAS SARAVIA MARTINEZ a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos —
 Salta, Diciembre 15 de 1964 — Dr Manuel Mogro Moreno — Secretario —
 Importe \$295.— e) 2 al 15/2/65

REMATES JUDICIALES

Nº 19515 — POR: EFRAIN RACIOPPI
 Tel. 11.106 — Remate Judicial — 60 pares de botas — Sin Base
 El 18 Febrero 1965, horas 18:45, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base;

Sesenta pares de botas nuevas, tipo vaqueras y media caña en mi poder donde pueden verse., Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo N° 2. Juicio Embargo Preventivo. "Mendoza, Altamirano, Ely Exaltación, Bernardón Natividad del Carmen y otros vs. Aranda, Alejandro Porfilio". Expte.: N° 1093/64 Señá 30% Comisión cargo comprador Edictos 3 días B Oficial.; 2 El Tribuno.
 IMPORTE. \$ 295 —

e) 10 al 12—2—1965

N° 19514 — POR: EFRAIN RACIOPPI
 Tel. 11.106 — Remate Judicial — Estantería y Vitrina — Sin Base

El 18 Febrero 1965, horas 19 en mi escritorio Caseros 1856 ciudad remataré Sin Base Dos estanterías de 3mts 70 cms. cju de alto x 2 mts. de a to y 30 cms de ancho, pintada color ceeste de maderas y Una vitrina exposición de madera de 2mts de largo, 0 50 cms. de ancho x 1 mts de alto, de 3 puertas, color ceeste en poder dep judicial Sra. Zunilda Jorgelina S. de Novak, puede verse en calle 20 de Febrero 256 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Prov. de Salta. Ordena Juez Paz Letrado N° 2 Juicio. Ejecutivo Altobelli, Valentín Hnos vs Arnaldo Vicente Antonio Novak "Expte 11 779/64 Señá 30 por ciento. Comisión cargo comprador Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno
 IMPORTE. \$ 295 —

e) 10 al 12—2—1965

N° 19513 — POR: EFRAIN RACIOPPI
 Remate Judicial — Tel. 11.106 — 30 pares de botas — Sin Base

El 18 Febrero 1965, horas 18 30, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base treinta pares de botas de cuero tipo vaqueras y común, distintas medidas, en mi poder donde pueden verse. Ordena Juez Ira Instancia C. C. 5ra Nominación. Edictos por 2 días B Oficial y El Tribuno. Señá 30 por ciento Comisión cargo comprador. Juicio. Cooperativa de Crédito Salta Ltda. vs. Aranda, Alejandro'. Ejecutivo Expte N° 12597/64.
 IMPORTE. \$ 295 —

e) 10 y 11—2—1965

N° 19512 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
 Judicial. — Inmueble en Campo Quijano — Base \$ 206.120

El día 15 de marzo próximo a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros N° 987 — Ciudad, REMATARE, con BASE DE \$ 206 120 — m/n, el inmueble ubicado en calle Sarmiento entre las de 9 de Julio y 25 de Mayo del Pueblo de Campo Quijano, Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, con medidas aproximadas de 10.—mts. de frente por 43.—mts. de fondo y con la superficie y linderos que le acuerda su TITULO registrado a los folios 145 y 150 asientos 5 y 4 del libro 8 de R. I. de Rosario de Lerma Catastro N° 702 — Valor fiscal \$ 67 000 — m/n En el acto de remate el comprador entregará el 30 por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa Ordena Sr Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación C y C, en juicio "Ejecución Hipotecaria — MANUEL ROMANO VS. JUAN ALEJANDRO VARGAS, Expte. N° 47.601/64'. Comisión c/comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial, 5 en El Economista y 5 en EL INTRANSIGENTE.
 IMPORTE: \$ 405.—

e) 10 al 23—2—1965

N° 19511 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
 Judicial — Heladera "IRSA" — Sin Base

El día 11 de febrero próximo a las 17 30 horas, en mi escritorio Caseros N° 987 — Ciudad, Remataré, SIN BASE, 1 heladera eléctrica, modelo familiar, marca "IRSA", N° 56 262, la que se encuentra en poder del suscripto, donde puede ser revisada dentro del horario de 16 — a 20 — horas. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de

venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena Sr Juez de Ira. Instancia 2a Nominación C. y C., en juicio. "Ejecutivo — MARIANO ESTEBAN VS. OSCAR Y JULIO A ZELAYA, Expte N° 13 129/64". Comisión comprador Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
 IMPORTE \$ 295 —

e) 10 y 11—2—1965

N° 19508 — Por: ARTURO SALVATIERRA
 JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES SIN BASE

El día 15 de febrero de 1965 a hs 11 en e escritorio de Buenos Aires 80 de ésta ciudad remataré sin base y al mejor postor, los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado sobre dos lotes de terreno ubicados en Colonia Santa Rosa (Dpto. de Orán), de 3 hectáreas cada uno, unidos entre sí, de acuerdo al plano archivado en Dirección de Inmuebles bajo el n° 304, título, extensión y demás circunstancias surgen de su título registrado a folio 104 asiento 122 del Libro "H" de Títulos de Orán — Señá en el acto 30% — Los derechos y acciones que se rematan le corresponden al ejecutado por contrato de compra venta de fecha 3 de mayo de 1953 suscrito con el vendedor don Robustiano Maneiro, el cual no se encuentra registrado en la Dirección Gral. de Inmuebles, pero consta su existencia en autos a fs 116, haciendo constar que dos lotes de los cuatro lotes vendidos en el referido boleto, se encuentran en trámite de escrituración ante la Escribanía Goytea de ésta ciudad, por haber sido vendidos a la firma "Paisanidis Hnos". — Comisión a cargo del comprador. — Edictos 5 días en "Boletín Oficial" y "El Intransigente" — Ordena señor Juez de 1a. Instancia 2a Nominación en lo C y C. en autos "Brufau José Ramón vs. Toscano, Alberto — Ejecución de sentencia", Exp n° 31 759/62.—
 Importe: \$ 405.00

e) 9 al 15—2—65

N° 19507

Por: ARTURO SALVATIERRA —
 JUDICIAL — Una motocicleta "Zuzuki" de 250 c.c. — Base: \$13.250 m/n.—

El día 24 de Febrero de 1965 a hs 18 en Buenos Aires 80 de esta ciudad, remataré con la base de \$13 250.00 m/n. (Trece mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional) y al mejor postor, una motocicleta marca "Zuzuki" de 250 c c , modelo Sport motor N° 250—TR—131.94 y en el estado que se encuentra en poder de don Ricardo Gutiérrez, calle Sarmiento 448 de esta ciudad, donde puede revisarse Ordena señor Juez de la Inst C y C de 2° Nom. en autos "Moto Sport S R L vs. Gutiérrez, Ricardo y Gutiérrez, Abel Oscar — Ejecución Prendaria", Exp N° 35 653/64 Señá 30 %. Comisión de arancel a cargo del comprador. Transcurridos quince minutos de espera y no habiendo postores, se procederá a un nuevo remate sin base. Edictos por tres días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Intransigente" —
 Importe \$ 295 —

e) 9 al 11|2|65 —

N° 19503

POR: RICARDO GUDIÑO
 JUDICIAL — UNA FINCA UBICADA EN EL DPTO. DE ANTA — BASE: 1 146.666 EXTENSION: 33 750 H. 4 241 m2 —

EL DIA 22 DE MARZO DE 1965 —HORAS 18 00 — CASEROS 823 —SALTA— REMATARE CON BASE DE \$1 146.666 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS %) importe de las dos terceras partes de su valuación fiscal el inmueble denominado "POZO DEL TUME" — que le corresponde al señor ALBERTO BUDAN, con todo lo edificado, cercado plantado y adherido al suelo — que se encuentra designado con las letras A. B y C — con título inscripto al Folio 208— A-

siento 3 del Libro 2 de R.I. de Anta — SUPERFICIE: 33.750 Hs. 4.241 Metros Cuadrados — VALOR FISCAL \$1.720 000.— Medidas linderos y otros datos los que dan su título arriba nombrado — Señá de práctica — Comisión de Ley a cargo del comprador —

Ordena el Señor Juez de Primera Instancia de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: [ALBERTO BUDAN — EJECUCION DE SENTENCIA — Expte. N° 28116/64 — Por este mismo edicto se notifica al acreedor hipotecario FRANCISCA HERMINIA RIPAMONTI DE VIONETT Y ARMANDO ERNESTO VIONNET y a los siguientes acreedores embargantes: Banco de la Nación Argentina y Banco Provincial de Salta. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente RICADO GUDIÑO. Martileo Público Tel 17571.—
 Importe \$405.—

e) 9 al 22|2|65

N° 19501

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
 JUDICIAL —BALANZA MONESMAR— SIN BASE

El día 11 de febrero pmo a las 17. hs., en mi escritorio. Caseros N° 987 — Salta, Remataré, SIN BASE, 1 balanza marca "MONESMAR" N° 6446 para 15 kilos, la que se encuentra en poder de la Srta Neiza Loiza Soruco, domiciliada en calle Alberdi Esq Aráoz de la Ciudad de Tartagal, donde puede revisarse. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa. Ordena: Sr Juez de Ira. Instancia 2ª Nominación C. y C., en juicio: "Embargo Preventivo — JOSÉ PICCARDO S A VS GUILLERMO TULLA, expte. N° 25 409/64". — Comisión c/comprador. — Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente —

JOSE ALBERTO CORNEJO
 Importe \$295.—

e) 9 al 11|2|65.—

N° 19497

POR EFRAIN RACIOPPI Tel. 11 106
 REMATE JUDICIAL —Un soldador eléctrico

El 26 Febrero 1965 hs 19.15 en Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base un soldador eléctrico marca "La Oxigena" N° 1313, en buen estado, 300 amperes con accesorios completos, en poder del dep. judicial Sr Francisco Nanterne, puede verse en calle Gueemes s/n° taller de Nanterne Hnos en la ciudad de Rosario de la Frontera Pro. de Salta Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo N° 2 Juicio: Ejecutivo: "Arroyo, Mónico Albino vs Nanterne Hnos." Expte N° 1.056/64. Señá 30% Comisión ley cargo del comprador Edictos por 3 días B. Oficial y El Tribuno y por 1 día El Economista —
 Importe \$295 —

e) 9 al 11|2|65—

N° 19475—

POR EFRAIN RACIOPPI —Tel. 11.106
 Derechos y acciones sobre finca ubicada en "La Caldera" — BASE \$ 58 000 00—

El 26 de Febrero de 1965, a hs 19, en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad remataré con la base de las 2/3 partes de su valuación fiscal o sea de \$ 58 000 00 % los derechos y acciones que le corresponden Delfín Valencia sobre un inmueble finca denominada "Potrero de Valencia" o "Potrero Grande" ubicada en el Dpto. "La Caldera", Provincia de Salta, según título registrado a folio 191 asiento 176 del Libro 17 de Títulos Generales. Ordena Juez de Ira Instancia en lo C. y C de Cuarta Nominación en los autos caratulado "Ramos de Stupia, María Concepción vs. Valencia, Delfín". Exhorto Juez Nacional de Ira. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Expte N° 32.545/64. De contado.

Edictos 10 días B Oficial; 7 días El Economista y 3 días El Tribuno. Comisión a cargo del comprador.—
 Importe \$ 405.—

e) 8 al 19|2|65—

Nº 19492

POR: EFRAIN RACIOPPI Tel. 11-106
**2 MAQUINAS DE ESCRIBIR
 SIN BASE**

El 26 de Febrero de 1965, hs. 17. en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base Dos máquinas de escribir de 90 espacios, tipo pica Nos. 59.188 y A.G.N. 34 819 en buen estado en poder del dep judicial Sr Pedro N. Luna, pueden verse en calle Alsina Nº 424, ciudad. Ordena Juez 1ª Instancia C C Ira. Nominación. Juicio "Ramírez y López S.R.L vs Pérez. Eduardo "Ejecutivo. Expediente: Nº 43.794/62 Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.
 Importe \$ 235.— e) 8 al 10/2/65

Nº 19484 — Por: **MARTIN LEGUIZAMON**
JUDICIAL — Inmuebles en Orán

El viernes 26 de Febrero a las once horas en el hall del Banco de la Nación Argentina, Mitre esq. Belgrano, de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez Federal de Salta en juicio EJECUCION HIPOTECARIA BANCO DE LA NACION ARGENTINA Vs. REYNALDO FLORES Y OTROS, expediente nº 39438/58 remataré con las bases que se detallan los siguientes inmuebles: a) Finca denominada Sauzalito con una superficie de 560 hectáreas 4554.75 mts2 ubicada en el partido de Río Colorado, Departamento de Orán. Catastro 1896 Con límites y demás datos en su título 263 y 376 asiento 1 y 363 del Libro 22 Orán y continúa a ella b) Mitad indivisa de la finca denominada Saucelito. Catastro, límite y título ya registrado — Con una extensión de cinco cuerdas de frente por dos leguas de fondo — Base \$ 74.666 66; c) Terrenos con edificación ubicado en el pueblo de Pichanal y señalados, en el plano oficial como lotes 269 y 270 Catastro 469 Con dimensiones y límites en su título registrado al folio 275 y 281 asiento 1 Libro 22 Orán.— Base \$ 95 333 32 — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo — Comisión de arancel a cargo del comprador —
JAIME ROBERTO CORNEJO
 Secretario Juzgado Fede al — Salta
 Importe \$ 405 00 e) 5 al 11—2—65

Nº 19468 — **POR: EFRAIN RACIOPPI**
 Teléfono 11 106
**REMATE JUDICIAL
 UNA CASA EN ESTA CIUDAD**
 BASE: \$ 110.000.— m/n.

El 26 de Febrero de 1965. Hs. 18, en mi escritorio calle Caseros 1856 Ciudad remataré con la Base de 110.000.— m/n un inmueble de propiedad de los demandados ubicado en esta ciudad con frente a la calle Nerchea y Coronel Suárez, individualizado como sección G parcela 9, manzana 40, señalado el terreno con la letra "A" del plano Nº 2014, CATASTRO Nº 8247, reg a folio 341, asiento 3 del libro 162 R.I Capital Ordena Juez 4ª Nominación Juicio Oiene, Ange y Rosalía Sottosanti de Oiene vs Ganen, Ale y María Luisa Gonzáles de Ganen". Ejec Hipotecaria Expte 31817/64. Señá 30% Comisión cargo comprador Edictos 10 días B Oficial y El Tribuno
 Importe \$ 405.— e) 4 al 17/2/65

Nº 19445 — Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO**
**JUDICIAL —
 INMUEBLES — CAMION Y TRACTOR —
 EN METAN**

El día 18 de febrero próximo a las 11 hs., es Avda. 9 de Julio Nº 252 de la Ciudad de METAN, Remataré, los bienes que se mencionan a continuación y con las bases que allí se determinan:

a) Inmueble que fue parte integrante de las fincas "Pasteadero" y "Conchas", ubicadas en la 1ra Sección de Metán de esta Provincia, designado como lote Nº 15 en el plano Nº 123, con SUPERFICIE DE 103 Hectáreas

5 000 mts2. Catastro Nº 2350. Valor fiscal \$ 25.000. BASE DE VENTA \$ 16.666.66 m/n
 b) Inmueble contiguo al anterior, designado como lote Nº 16 del plano ya mencionado, c/ SUPERFICIE DE 152 Hectáreas 6.846 mts y 20 Decímetros cuadrados. Catastro Nº 2351 —Valor fiscal \$ 34.000 m/n.— BASE DE VENTA \$ 22.666,66 m/n.—

TITULO de ambas propiedades registrado al folio 385 asiento 1 del libro 18 de R.I. de Metán.—

c) 1 Camión marca "G M C" c/motor marca "FORD V.8", modelo 1947, nº 62—3843.— SIN BASE.—

d) 1 tractor marca "Internacional" de 4 cilindros, color anaranjado, motor nº 193—chasis nº 5835, SIN BASE — Estos bienes se encuentran en poder del depositario judicial Sr Angel Alonso, domiciliado en calle Pueyrredós Ira cuadra de la ciudad de Metán donde pueden ser revisados — En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa — Ordena. Sr Juez de 1ra Instancia C y C del Distrito Judicial del Sud, en juicio "Emb Preventivo — ANGEL ALONSO VS FELICIANO J. DIAZ, expte. nº 4419/64" — Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial, 5 en El Economista y en El Intransigente —
JOSE ALBERTO CORNEJO
 Importe: \$ 405 00 e) 3 al 16/2/65

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 19509 — El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, Distrito Judicial del Centro, en juicio promovido por Doña Silvia Argentina Córdoba Vda. de Córdoba, por posesión treintañal del inmueble sito en el Departamento de Metán, denominado Vailecito, limitando al Norte con Rosillo o Sucesión de Julián Aranda, Al Sud con Media Flor, Al Este con Río Pasaje 6 Juramentó y al Oeste con Quo Vadis, con catastro 253 que figura a nombre de Sucesión de Josefa Conti, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlo valer en dicho juicio, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio.

Salta, Febrero 3 de 1965
ALFREDO RICARDO AMERISSE
 Juez Civil y Comercial
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
 Secretario

IMPORTE \$ 405 — e) 10 al 23—2—1965

Nº 19474 — CITACION A JUICIO:

El Señor Juez de 1ª Instancia C y C 5ª Nominación, en autos caratulados "ANGEL ESTEBAN TORIBIO MARTINEZ y VICTORINA MARTINEZ DE GONZALEZ — Posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Partido del Divisadero, Dep de Cafayate Expte Nº 983, cita y emplaza a doña ANGELINA RAMOS DE MARTINEZ y a todos los que se consideren con derecho en el inmueble motivo de dicho juicio, para que comparezcan a estar a derecho en el término de nueve días a contar de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de seguirse el juicio sin su intervención y nombrarse defensor al Sr. Defensor Oficial.
 Salta, Diciembre 31 de 1964

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
 Secretario

Importe \$ 405,— e) 4 al 10—2—65

POSTERG. DE CONVOC. DE ACRE.

Nº 19477 —

El Juez en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, ha decretado la postergación de la REUNION DE ACREEDORES DE LA CONVOCATORIA DE LA FIRMA LUIS A. CARIOLA

S.A., fijándola para el próximo 15 de Febrero de 1965, a horas 9,30 —

Salta, 3 de Febrero de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
 Secretario

Importe: \$ 405.00 e) 5 al 16—2—65

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 19516 — TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO:

Notifíquese a los interesados que la razón Social Meljim J. Mukdsi y Cia S R.L vende al señor Durgan Mukds, el negocio de ramos generales ubicado en la localidad de Río del Valle de la Provincia de Salta, con existencias, muebles e instalaciones. No incluye la venta, transferencia de cuentas a cobrar ni cuentas a pagar.

El comprador se constituye en Garantes solidario y principal pagador del pasivo que la vendedora tuviera el 31—12—64 —

Oposiciones Mitre 396 de esta ciudad, Escribanía, Susana H Ramos —
 Importe. \$ 405 00 e) 10 al 16—2—65

EMISION DE ACCIONES

Nº 19499

SULFATERA S.A M I C

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir las series números 11 a 17 en acciones ordinarias clase "A", 5 votos o sea 21.000 acciones por \$2.100.000, que se ofrecen en suscripción a los señores accionistas.

El Directorio Sulfatera S.A.M I C
 Importe \$405.— e) 9 al 15/2/65

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 19518.—

Entre el Señor FRANCISCO NAVARRO GARCIA, argentino naturalizado, libreta de Enrolamiento Nº 3.955 016, D M 63, mayor de edad, casado con Manuela Navarro Segura y domiciliado en calle Urquiza 1086 de esta ciudad, comerciante, y la Sra ANA PARRAS TAPIA DE PORRAS, española, mayor de edad, comerciante casada en primera nupcias con don Francisco Porrás, se conviene en formalizar el presente contrato de CESION DE COTAS SOCIALES de la Sociedad "La Hispano Americana S.R.L.", inscripta en Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, en el folio 103, asiento Nº 4760 del libro 30 de Contratos Sociales, el día veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos, según lo siguiente:

PRIMERO: El Sr. Francisco Navarro García vende y cede a la Sra. Ana Parras Tapia de Porrás, que compra, DOS MIL QUINIENTAS SETENTA (2.570) cuotas sociales de valor cien pesos moneda nacional cada una, de la sociedad "La Hispano Americana S.R.L.", por el precio total de UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL (1.000.000.—) La Sra. de Porrás abonará el precio de las cuotas en la siguiente forma: CIEN MIL PESOS (\$ 100 000 —) en efectivo que entregue en este acto y por lo que el presente sirve de suficiente recibo; DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200 000 —) dentro de los cinco días de la fecha, en dinero de contado.— El saldo de SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 700.000 —) será abonado en cuotas mensuales de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000 —) durante los primeros dieciocho meses y después las mismas se elevarán a CUARENTA MIL PESOS MENSUALES (\$ 40.000.—) hasta cubrir la deuda. Este saldo no reedituará intereses compensatorios — Para garantizar el pago del saldo, los esposos Porrás, socios integrantes únicos en ace-

lante de la firma "La Hispano Americana S. R. L." dan en hipoteca el inmueble de la sociedad ubicado en calle Alvarado 1808 de esta ciudad, para lo que deberán formalizar la pertinente escritura por ante el escribano Juan Pablo Arias dentro de los treinta días —

SEGUNDO: Como consecuencia de todo lo convenido anteriormente por este contrato el Sr Francisco Navarro García deja de pertenecer desde este acto a la sociedad "La Hispano Americana S. R. L.", haciendo expresa renuncia de todos los derechos y acciones que le pudieran corresponder en contra de la firma y de sus socios por cualquier concepto que ello fuere, salvo lo estipulado en el presente contrato. También que desde este acto la Sra Ana Parras Tapia de Porrás ingresa a la sociedad antes nombrada con el carácter de socia en reemplazo del Sr. Francisco Navarro García y con los mismos derechos y obligaciones que éste, conforme al contrato social mencionado y que declara conocer en todas sus partes, asumiendo como consecuencia todos los derechos y obligaciones que como socio le corresponden.

TERCERO. Presente en este acto el Sr FRANCISCO PORRAS presta su conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato firmando para constancia —

En la ciudad de Salta, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, par cada una de las partes que intervienen en este contrato

FRANCISCO NAVARRO GARCIA

ANA PARRAS TAPIA DE BORRAS

FRANCISCO PORRAS

OTRA CLAUSULA Se deja establecido que la compradora se hace cargo de las deudas que gravan la sociedad, quedando entendido en consecuencia que el Sr Francisco Navarro García queda desobligado de todo lo referente a los negocios de la sociedad — También que como se dijo anteriormente, el Sr Navarro García hace expresa renuncia por este acto de los derechos y acciones que por cualquier concepto le pudieren corresponder en contra de la sociedad o de los socios integrantes de la misma. Presta conformidad el Sr. Francisco Porrás

Francisco Navarro García

Ana Parras Tapia de Porrás

Francisco Porrás

Importe \$ 1 250.— e) 10--2--65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 19519—
CENTRO ARGENTINO DE SOCORROS
MUTUOS — Avda Sarmiento 277 — Tel. 12086
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Salta, enero 15 de 1965

De conformidad con lo previsto por el Art 69 del Estatuto Vigente, convócase a los asociados del Centro Argentino de Socorros Mutuos al acto eleccionario que tendrá lugar el día 21 de febrero próximo, a partir de las 8,30 hs en su sede social de Av Sarmiento 277, para continuar luego en Asamblea General Ordinaria a las 18 hs. del mismo día de conformidad con lo que establece el Art. 60, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º—Izamiento de la Bandera Nacional
- 2º—Lectura del Acta de la Asamblea Anterior
- 3º—Homenaje a los socios y familiares de socios fallecidos.
- 4º—Proclamación a los socios y familiares electos para las cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Titulares, Tres Vocales Suplentes, Tres miembros del Organó de Fiscalización por un año
- 5º— Consideración de la Memoria, Balance Cálculo de Recursos y Pérdidas, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización

6º—Informes de Presidencia, Secretaría y Tesorería.

7º—Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta Aprobada.

(Art. 56 — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad de los socios con derecho a voto y, una hora más tarde, con el número que hubiere)

JOSE RIOS — SECRETARIO

P MARTIN CORDOBA — PRESIDENTE
Import. \$ 405 00 e) 10 al 12|2|65

Nº 19506
ASISTENCIA SOCIAL DEL PERSONAL DE
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, — SALTA
CONVOCATORIA

De conformidad a los establecido por el artículo 36 de los Estatutos Sociales llámase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Febrero de 1965, a hora 18,30 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y aprobación del Acta Anterior

2) Designación de dos asociados para firmar el acta

3º) Consideración de la Memoria y Balance de Gastos y Recursos del Ejercicio Financiero 1963|1964 e informe del Organó de Fiscalización.—

4º) Elección de autoridades de acuerdo a lo estatuido por el Art. 35 Inc b) del Estatuto Social según el siguiente detalle

- 1 Presidente (Por terminación de mandato)
- 1 Secretario (Por terminación de mandato)
- 1 Tesorero (Por terminación de mandato)
- 1 Vocal Titular 1º (Por terminación de mandato)
- 1 Vocal Titular 3º (Por terminación de mandato)
- 1 Vocal Titular 4º (Por terminación de mandato)

- 1 Vocal Titular 2º (Por renuncia)
- 1 Vocal Titular 5º (Por cesantía)
- 3 Vocales Suplentes
- 2 Síndicos Titulares
- 2 Síndicos Suplentes

5º) Designación a propuesta de la C D de Dos Delegados Titulares y Dos Suplentes a los Congresos de la Federación de Mutualidades del Personal de Agua y Energía Eléctrica, con amplias facultades que sean socios activos agente de la Empresa que durarán en sus mandatos por el término de un año y serán munidos de sus respectivos credenciales. Art 35, Inciso e) d l Estatuto Social.

6º) Consideración de la solicitud de reincorporación del Señor Hipólito Costas—

NOTA Art 40— Ninguna Asamblea de asociados sea cual fue e su número podrá considerarse no incluidos en la convocatoria en consecuencia todos los asociados o Delegados a la misma deberán hacer llegar al seno de la C D u Organó de Fiscalización según corresponda, con la debida anticipación los asuntos que consideren deban incluirse en la Orden del Día —

Art 43— La Asamblea no podrá constituirse dentro de la hora fijada en la Convocatoria si no se halla presente o representada la mitad más uno de los socios con derecho a voto pero transcurrida una hora. Asamblea se á válida con el número que hubiera concurrido —

Salta, 5 de Febrero de 1965

POR LA COMISION DIRECTIVA

UDO A ZOREILLA — Secretario

MARIO J DA FORNO — Vice-Presidente

Importe \$ 495 — e) 9 al 22|2|65

Nº 19491

CLUB DEPORTIVO SAN BERNARDO DE
CORONEL MOLDES (SALTA)

Coronel Moldes 1º de febrero de 1965.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece en el Art 30 del Estatuto, convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a todos sus asociados, a realizarse el día 21 de febrero del cte. año, a horas 10, en su sede social, sita en Avenida San Martín s/n de esta localidad para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancia y Pérdidas e Inventario al 31 de diciembre de 1964.
- 3º) Elección de la Nueva Comisión Directiva por el período 1965|66.

VIRGILIO YBARRA — SECRETARIO

BENJAMIN CHOCOBAR — Vocal 1º a cargo de la Presidencia.

JAVIER MORENO Secret Actas

Importe \$405 -- e) 8 al 10|2|65—

Nº 19480 — INSTITUTO MEDICO DE SALTA —

CONVOCATORIA

Por resolución del Honorable Directorio del Instituto Médico de Salta, S.A se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que realizará e día 19 de Febrero de 1965 a horas 21; en la sede de la Institución, calle Uiquiza 958 de la Ciudad de Salta, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.—
- 2º) Reforma de los Estatutos de la Sociedad en sus artículos 1—3—4—15 y 31 — Salta, Febrero 2 de 1965 —

EL DIRECTORIO

Importe. \$ 405.00 e) 5 al 11—2—65

Nº 19478 — CLUB SPORTIVO BELGRANO
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por e Estatuto Social, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el próximo 21 de Febrero a horas 10 en su local social, Zabala 221, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior
- 2º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario
- 3º Informe del Organó de Fiscalización
- 4º Designación de dos socios para firmar el acta

5º Elección de las nuevas autoridades
Transcurridos 30 minutos del horario establecido, la Asamblea se realizará con la cantidad de socios presentes.—

Orlando Coccochia — Presidente

Gabriel Rivera — Secretario

CLUB SPORTIVO BELGRANO

Secretaría — Salta

Importe: \$ 405.00 e) 5 al 11—2—65

Nº 19400 — "LA LOMA" Inmobiliaria
Comercial y Financiera S. A.
Belgrano 223 — Salta
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Loma" Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social en esta ciudad de Salta, Av. Belgrano Nº 223, para el día 25 de febrero de 1965, a las 11 horas, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de los documentos prescritos por el art 347 inc. 1 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31|12|1964.

- 2º) Consideración del Decreto 1793/56 sobre términos para la publicación de edictos.
- 3º) Nombramiento de síndicos, titular y suplente.
- 4º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados provisionales correspondientes hasta tres días antes del señalado a la fecha de la misma. El Director.

Importe \$ 810,— e) 25/1 al 12/2/65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 19517 — RECIBOS DE PAGO DE SALARIOS — Oportunidad procesal de su impugnación

- 1 — La autenticidad de la firma lleva como consecuencia, que todo el cuerpo del documento quede reconocido, y hasta la plena fe, hasta la querrela de falsedad en cuanto a su contenido material (aunque sea, falsificación, etc.), y hasta la simple prueba en contrario en cuanto a la sinceridad de las manifestaciones contenidas.
- 2 — El desconocimiento por el actor, de la veracidad del contenido de un documento presentado al contestar la demanda, debe ser efectuado al evacuar el respectivo traslado, a fin de permitir que la contraparte tenga oportunidad, a su vez de aportar prueba sobre la veracidad del contenido

191 TT. Nº 2 — Salta, junio 14 de 1964

“Guíñez, Florencio vs. Sucesión de Domingo García”.

Sentencias —año 1964— p. 114.

RESULTA Que el presente juicio es iniciado por el Dr. Horacio F. Bravo Herrera, quien lo hace en nombre y representación de don Florencio Guíñez, de acuerdo al poder otorgado por éste a su favor y que corre agregado como fs. 1, contra la Sucesión de don Domingo García, por cobro de salarios, aguinaldo y equipo, por un total de \$ 35.395,61 m/n, según liquidación que allí formula. En la relación de los hechos expresa que su mandante trabajó para el señor Domingo García (hoy su sucesión), desde el día 8 de febrero de 1943 hasta la fecha —dice— (fecha de presentación de la demanda 17 de marzo de 1964), como oficial panadero en la “Panadería El Cañón”, con un sueldo (el último) de \$ 7.174.— Que el día 2 de junio de 1963 su representado sufrió un accidente que le imposibilita trabajar hasta el 28 de noviembre/63. Que la patronal únicamente le pagó hasta el mes de julio.

Como prueba ofrece la que menciona a fs 2 vta. Funda su pretensión en lo dispuesto por el art. 155 y conexos del Cód. de Com., Decreto 33.302, y Convenio Colectivo para esa especialidad.

Finalmente solicita que al fallar se condene a pagar lo reclamado, con intereses y costas

Corrido el traslado de ley, a fs 6/7 se presenta el Dr. Ernesto Michel Ten, en el carácter de apoderado del Administrador Judicial de la Sucesión de don Domingo García, personaría que acredita con el Poder General para juicios presentados y cuya certificación obra a fs 5, y contesta la acción, negando todos los hechos que contiene la demanda. Niega, dice, que el señor Guíñez se haya accidentado el día 30 de junio de 1963, durante las horas de trabajo, con motivo o a causa del mismo, que el señor Guíñez no ha concurrido a prestar ser-

vicio el día 1º de julio de 1963 sin dar aviso, de manera que tampoco puede sostenerse de que el accidente de trabajo se ha producido en otra fecha que supuestamente por error se ha omitido en el escrito de demanda, que los días anteriores al citado 1º de julio el Sr. Guíñez ha prestado servicio en los días que fué, normalmente y que en ningún momento ha ocurrido en la fábrica accidente alguno, y menos aún al Sr. Guíñez, que lo que reclama el actor carece de toda procedencia desde que el accidente de trabajo, que todavía lo califica de inculpable, haya ocurrido. Que el día 2 de julio, y posteriormente, el actor asistió en algunos días al empleo, y después dejó de hacerlo, sin que haya podido ocurrir el accidente de trabajo invocado. Que lo que sí es verdad lo que el actor denuncia respecto a la enfermedad inculpable y que hasta el 28 de noviembre del año 1963 le fueron abonados al actor, tal como se acredita con el recibo pertinente. Que en la demanda, no reclama el pago de una enfermedad inculpable, razón por la cual debe ser rechazada la pretensión de cobro por accidente de trabajo, no correspondiendo por lo demás, la diferencia que existe entre la suma accionada y la indicada en el recibo. Más adelante expresa que si es verdad que se adeuda el aguinaldo, que el actor no reclamó y que se encuentra a disposición del mismo en el domicilio de su mandante, conjuntamente con el importe de \$ 600.— por equipo. Ofrece como prueba la que se menciona a fs. 6 vta. 7, y finalmente pide se tenga por allanado a su representado hasta la suma de \$ 3.000 —en concepto de aguinaldo y equipo, rechazándose la diferencia, y se rechace la demanda por accidente inculpable, todo con costas.

Corrido traslado al actor, a fs 9 se presenta nuevamente el Dr. Bravo Herrera y manifiesta que en ningún momento se demanda por indemnización por accidente de trabajo, sino por accidente inculpable, como textualmente se dice al accionar, citándose como derecho el art 155 del C. de C. Ratifica en todos sus términos la demanda incoada.

A fs 11 se fija fecha para que tenga lugar la audiencia de Vista de la Causa y se provee a la prueba ofrecida por las partes. La audiencia pública se realiza conforme consta en el acta obrante a fs. 36, quedando los autos en estado de dictar sentencia.

Y CONSIDERANDO El Dr. BENJAMIN PEREZ, dijo I) AGUINALDO/63 y EQUIPO

La demanda reconoce que adeuda el aguinaldo y los \$ 600 — por equipo, allanándose hasta la suma total de \$ 3.000 —, pero expresa que el actor no los reclamó, y que se encuentran a disposición del mismo en el domicilio de su mandante. Sin embargo, en el expediente administrativo Nº 27.905 agregado en autos, consta el reclamo del actor para que se le paguen estos emolumentos, confeccionando la autoridad administrativa la planilla de fs 8, a lo que la demandada, por intermedio de su entonces administrador, señor Nicoleno, responde indicando que el reclamante “puede recurrir por la vía judicial correspondiente” (fs. 15 vta.). A su vez, la notificación de la demanda implicaba la intimación del pago de los salarios reclamados, por lo que si la accionada pretendía eximirse de las costas, su allanamiento debió cumplir con los requisitos de ser oportuno y efectivo, condiciones que no se dan en el sub-lite, pues no solo existía mora anterior, sino que no se depositó en autos las sumas allanadas (J. A. 1956, II, 366 y III-200).

En cuanto a las sumas debidas, paso a realizar la liquidación pertinente, cuya suma total resulta de adicionar lo efectivamente ganado hasta agosto/63, lo que le corresponde por enfermedad hasta 28 noviembre, y el resto del año, dividido por 12 y sumado al resultado lo reconocido por equipo.

40.592,77 más 22.890,80 más 388 más 7.144 = 71.015,57 % 12 = 5.918 — 710 (12 % des jub e Inst Nac de Rem) = 5.208 más 600 — \$ 5.808.—

En consecuencia, corresponde tener por allanada a la demandada hasta la suma de \$ 3.000, con costas e intereses, y condenarla a pagar la diferencia, a sea \$ 2.808 con costas e intereses.

II) ACCIDENTE INCULPABLE El actor demandada por “accidente inculpable”, encuadrado en el art. 155 C. de C. Este hecho, que no debe ser confundido con el “accidente de trabajo” regido por la Ley 9.688, trae como consecuencia el pago del salario hasta que sea dado de alta, con un máximo de 6 meses si tiene más de 10 años de antigüedad, como es el caso del accionante. La demandada trae a la litis el recibo de fs 34, donde consta el pago de los salarios por enfermedad en los meses accionados, y por un total de \$ 21.522 m/n. Este documento, no fue desconocido en oportunidad del correspondiente traslado (fs 9), por lo que, en el decreto de fs 11/vta. que se encuentra consentido, se tiene por reconocida su firma, la que también fue expresamente reconocida en la audiencia. El reconocimiento de la firma lleva como consecuencia que todo el cuerpo del documento quede reconocido (art 1.028 del Cód. Civ.), teniendo entre las partes el mismo valor probatorio que el de los instrumentos públicos (art 1.026 del Cód. Civ.). Es decir, que hacen plena fe hasta la querrela de falsedad, en cuanto a su contenido material (adulteración, falsificación, etc.), y hasta la simple prueba en contrario en cuanto a la sinceridad de las manifestaciones contenidas. Detallo estas referencias legales, en virtud de que el actor, en la audiencia de vista de la causa, reconoció la firma, pero desconoció el contenido del documento, en cuanto a la sinceridad de lo que allí se consigna. Pero este desconocimiento no puede ser meritado, pues, sin perjuicio de que no se acompañó prueba alguna para avalarlo, fué introducido extemporáneamente, ya que debió efectuarse al contestar el traslado de fs 9, a efectos de permitir que la contraparte tenga la oportunidad, a su vez, de aportar prueba sobre la veracidad del contenido. Por ello, debe tenerse por cierto lo que el documento expresa.

En cuanto a la diferencia que resulta entre lo accionado y el recibo, cabe señalar que el actor no tuvo en cuenta en su liquidación de la demanda, que la retribución mensual por enfermedad, se liquida de acuerdo con el promedio de lo normalmente percibido en el último semestre anterior a la enfermedad (art. 155 C. de C.), así como tampoco los descuentos legales por jubilación, a cuya retención está obligada la patronal. Si se realiza la liquidación de acuerdo a lo expuesto, la suma pagada resulta incluso ligeramente superior a la adeudada. En efecto

Sueldos de febrero a julio/63 34.918 % 6 = 5.819,70 x 4 = 23.278,80 — 388 (2 d de nov) = 22.890,80 — 2.517,98 (11 % desc. jub) = \$ 20.372,82.—

Por lo expuesto, voto se rechace la demanda por el concepto del rubro, con costas —

LOS DRES. ELSA I MAIDANA Y OSCAR GERMAN SANSO, adhieren por sus fundamentos, al voto del Vocal preopinante —

Por ello, en virtud del acuerdo que antecede, EL TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 2, FALLA I) Teniendo por allanada a SUCESSION DE DOMINGO GARCIA en lo accionado por concepto de aguinaldo/63 y equipo enero/junio—63 y enero/febrero—64, y en consecuencia, condenándola a pagar al actor FLORENCIO GUÍÑEZ, la suma de TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 3.000 %) Con costas e intereses.—

Regu'áanse los honorarios del Dr. HORACIO B. HERRERA, apoderado — letrado del actor, en la suma de SEISCIENTOS PESOS m/n (600 m/n), y los del Dr. ERNESTO MICHEL TEN, apoderado — letrado de la demandada, en la suma de QUINIENTOS PESOS m/n (\$ 500 m/n) — II) Haciendo lugar a lo demandado por diferencias en los conceptos a que se re-

fiere el punto anterior, y en consecuencia, con denando a la demandada a pagar al actor la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS m.n. (\$ 2 808 m.n.) — Con costas e intereses.—

Reguláncse los honorarios del Dr. HORACIO BRAVO HERRERA en la suma de NOVECIENTOS PESOS m.n. (\$ 900 m.n.), y los del Dr. ERNESTO MICHEL TEN, en la suma de QUINIENTOS PESOS m.n. (\$ 500 m.n.) —

III) Reguláncse los honorarios del Dr. HORACIO BRAVO HERRERA, por el incidente a que se refiere la audiencia de fs 36, en la suma de TRESCIENTOS PESOS m.n. (\$ 300 m.n.), y los del Dr. ERNESTO MICHEL TEN en la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS m.n. (\$ 150 m.n.).—

IV) Rechazando lo demandado en concepto de accidente inculpable. Con costas Reguláncse los honorarios del Dr. ERNESTO MICHEL TEN, en la suma de OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS m.n. (\$ 8 180 m.n.), y los del Dr. HORACIO BRAVO HERRERA, en la suma de CUATRO MIL NOVENTA PESOS m.n. (\$ 4 090 m.n.) V) Las sumas a que se condenan a pagar por esta sentencia, deberán efectivizarse dentro de los cinco días de su notificación— Regístrese, notifíquese y repóngase

Elsa I. Maidana — Benjamín Pérez — Oscar Germán Sansó — (Sec. Mario N. Zenzano) —

Es copia:

MARTIN ADOLFO DIEZ

Sec. Corte de Justicia.

PRUEBA — negligencia — obligación de instar.

La circunstancia de que la prueba haya sido ofrecida en tiempo hábil y suficiente como para producirse en término, no excluye la negligencia del oferente, si este no tomó las medidas tendientes a la producción, contrariando con diligencias oportunas los efectos de la demanda, cuando ella provenga de las autoridades o entidades encargadas de recibirla.

152 CJ Sala Pra 4/6/64.

"MARTIN PARDO, Laureano vs SEPULVEDA, Mariano — Remoción al cargo de Gerente", Expte. N° 31 033/62 de Juzgado de Ira. Inst. C y C".—

FALLOS, Tomo XVII, pág. 449,459

El Dr. José Ricardo VIDAL FRIAS, dijo:

I. — En cuanto a la nulidad. El recurrente sostiene la nulidad del auto en grado, fundándose en las siguientes razones: a) que no puede atribuirse negligencia alguna a su parte con respecto a la prueba pericial caligráfica encomendada al perito Manuel R. Guzmán, ya que tal prueba fue instada y gestionada dentro del término — b) La revocatoria de oficio dispuesta por el Juez a fs 154 vta., respecto al decreto de fs 154 mediante el cual se había otorgado a dicho perito un nuevo plazo para expedirse, providencias que no le fueron notificadas — Mas aún a fs 195, se sostiene que corresponde dictar de oficio la nulidad con respecto a la referida revocatoria —

En mi concepto, ninguno de los fundamentos expuestos es susceptible de determinar la nulidad de la resolución recurrida. En efecto, la existencia o inexistencia de negligencia constituye una cuestión de hecho cuya apreciación queda librada al criterio judicial según las circunstancias particulares de cada caso — Por consiguiente, cualquier defecto en este sentido, no constituye vicio formal intrínseco ni procesal que autorice una nulidad del pronun-

ciamiento, sino un verdadero "error in iudicando", esencialmente revisible y reparable mediante el recurso de apelación —

En lo que respecta a la revocatoria oficiosa de fs 154 vta., ella no configura tampoco una violación de procedimiento que haya obstaculado a la defensa de los derechos. — Sobre el particular, cabe tener presente que las nulidades fundadas en vicios atinentes al procedimiento antecedente a una sentencia o resolución, sólo conforman un motivo de nulidad de ésta, cuando se hayan omitido las formas sustanciales del juicio, o incurrido en algún defecto de los que por expresa disposición de derecho anulan las actuaciones (art. 247 Cód. Ptos.), lo que no ocurre en el sub-júdice —

Pero aún en el peor de los supuestos, el decreto de fs 154 vta., que importaba dejar sin efecto el nuevo plazo acordado al perito de fs. 154, ha sido consentido por la parte demandada — Ninguna nulidad puede alegarse ni declararse a esta altura del proceso, y menos aún oficiosamente, desde el momento que todas las nulidades de carácter procesal y referidas a vicios en el procedimiento, no son absolutamente sino relativas, es decir, subsanables o convalidables mediante el consentimiento expreso o tácito de los litigantes (art. 25, Cód. Proc.) —

Por todo ello, corresponde desestimar este recurso —

II) Apelación. El "a-quo" decidió desechar las observaciones y denegar las peticiones formuladas por el demandado en su presentación de fs. 171/172, las que consistían sustancialmente en lo siguiente: 1º) Se disponga por Secretaría la agregación de los informes producidos por Bancos e Instituciones de crédito, y muy especialmente el remitido por "Credito Comercial e Industrial de Salta Cooperativa Limitada" — 2º) Se ordene notificar al perito calígrafo Sr. Manuel R. Guzmán, las providencias recaídas a fs 154 y 154 vta. 3º) Se disponga el traslado ordenado a fs 116 vta. — Analizaremos separadamente la pertinencia de cada una de estas peticiones —

a) En lo que se refiera a los informes cuya agregación se solicita, el juez estima que ha mediado negligencia del demandado y que es procedente la acusación formulada por el actor. —

Ante todo y como principio general, conviene tener presente que de acuerdo a lo estatuido por el art. 128 del Cód. de Proc., a las partes incumbe urgir para que la prueba se produzca dentro del término respectivo — Como corolario de ello, se infiere que incurre en negligencia quien en caso de demora no reclama de las autoridades encargadas de su diligenciamiento para que se cumplan en tiempo — La obligación de urgir la prueba que emana de dicho precepto, impone pues a las partes el deber de practicar todas las diligencias necesarias para que las medidas decretadas se hagan efectivas en oportunidad, y la falta de cumplimiento de este deber es motivo suficiente para perder el derecho de producir la prueba de que se trata — La jurisprudencia de nuestros tribunales ha sido siempre uniforme sobre este punto (J. A. t. 9 pág. 123, t. 1 pág. 628, t. 18 pág. 419) —

Que según constancias de autos, el término de prueba comenzó a correr a partir del día 4 de octubre de 1962, fecha de la última notificación (fs 88 vta.), venciendo el 12 de febrero de 1963, computadas todas las suspensiones, tal como lo hizo saber el actuario de fs 153 vta. — La prueba de informes fue ofrecida por el demandado a fs 105 vta. (punto f) con fecha 12 de noviembre de 1962, habiéndose proveído al día siguiente (ver fs 106 vta/107) — Los respectivos oficios al Banco Provincial de Salta y a la Cooperativa de Crédito Comercial e Industrial de Salta fueron librados con fecha 28 de noviembre del mismo año (ver fs. 121 y 122 respectivamente) sin que exista constancia en autos de que tales informes hayan sido evacuados por las

entidades mencionadas, ni recibidos por el Juzgado, y lo que es más importante, no existe tampoco constancia de que la mencionada prueba haya sido urgida por la parte que la propuso, ya que en la presentación de fs. 135 (punto b), el demandado se limitó a pedir se disponga el libramiento de oficio a los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Español e Hipotecario. —

Es verdad que la prueba informativa cuya agregación se postula fue ofrecida en tiempo propio, con la antelación suficiente como para que los oficios fueren contestados oportunamente. — Pero no lo es menos que ante la falta de recepción de la prueba en el Juzgado al proponente incumbía por aplicación de los principios ya conocidos y expuestos anteriormente, al acreditar la debida diligencia, adoptando todas las medidas tendientes a lograr que los susodichos informes fueran expedidos e incorporados a los autos con anterioridad al vencimiento del período probatorio. — Haciendo aplicación de estos principios, la jurisprudencia tiene resuelto que "la prueba iracundada debe ser reiterada dentro del tercero día (J. A. t. 15 pág. 874, t. 12 pág. 282, t. 21 pág. 688) que "los oficios deben ser expedidos con recomendación de pronto despacho" (J. A. 33 pág. 476) — Según Jofré "Manual de Ptos.", t. III pág. 226 N° 19 "el pedido de informes a las reparticiones públicas o entidades privadas, no releva a la parte del deber de urgir la producción de esta prueba". — Con el mismo criterio, la Corte Suprema Nacional tiene dicho que "las partes deben instar el diligenciamiento de las medidas probatorias solicitadas directamente a las reparticiones respectivas, y el Tribunal puede recomendar el pronto despacho o señalar un término perentorio al efecto" (J. A. t. 33 pág. 8) —

Aún en el supuesto de admitir como exacto el informe en cuestión hubiera sido evacuado en la fecha que indica la copia que se agregó a fs 176, no consta que haya sido realmente recibido por el Juzgado, como lo hizo saber la encargada de la adscripción a fs. 173 — La certificación de prueba obrante a fs 168 y vta. no podría entonces invocarse o consignarse sino las pruebas efectivamente producidas. La pretensión del recurrente, de agregar los referidos informes con posterioridad a la clausura del término de prueba, es pues a mi juicio improcedente, por haber mediado negligencia del oferente, la que se manifestó en la circunstancia de no haber constatado durante todo el período de prueba, si los oficios habían sido devueltos o extraviados, para solicitar en su caso y oportunamente, ya sea la reiteración, o las medidas tendientes a su localización o agregación — Cabe tener presente también, a todos estos efectos, que la prueba de marraz fue ofrecida recién el 12 de noviembre de 1962, vale decir, más de un mes después que había comenzado a correr el término de prueba (fs 88 vta. y 108 vta.), sin que en momento alguno se haya instado su producción o agregación —

Que en su memorial de agravios, el apelante pone de resalto que con motivo de su escrito de fs 171/172 el Juez Inferior dispuso a fs. 173 vta. la reiteración de oficios "con carácter de urgente", providencia ésta que el actor consintió sin reparo alguno, como así también la de fs 178 vta. que disponía la agregación de la acta y la copia obrantes a fs 175 y 176 respectivamente. — Entiende por ello que la resolución es errónea, señalando al mismo tiempo que aquí se trata nada más que de arrimar a los autos las copias del informe evacuado con fecha 24 de diciembre de 1962 — Considero no obstante, que tal consentimiento de la parte actora no ha existido.

En verdad de lo que se trata en autos, es de agregar una prueba que no ha sido efectivamente producida durante el período probatorio, bajo la pretensión de que no ha existido negligencia de la parte que la propuso, después de acusada ésta — A fs 153 el actor solicitó certificación de la prueba por haber ven-

cido el término respectivo, y se opuso categóricamente a la presentación de toda prueba que el demandado tuviera pendiente, acusando la correspondiente negligencia.— En tal situación, y habiéndose decretado la clausura del período probatorio (fs. 153 vta.) no cabía agregar más pruebas que aquellas que no se hubieran agregado en tiempo por circunstancias no imputables a la parte.— Los mencionados antecedentes son más que suficientes para demostrar que en el caso no puede hablarse de consentimiento tácito en la agregación de la prueba informativa cuestionada, no sólo por la expresa y categórica oposición formulada a fs. 153, sino también porque a raíz de la presentación de fs 171|172 se encontraba pendiente de pronunciamiento la negligencia atribuida al demandado, circunstancia que impide y torna nula la agregación de toda prueba mientras no se decida la incidencia.— En casos análogos, la jurisprudencia tiene establecido que “la prueba diligenciada mientras se substancia la negligencia es nula” (J A t 36, pág 211) y que “la acusación de negligencia suspende la realización de la prueba a que se refiere la que no debe reiterarse hasta tanto no quede firme la resolución que sanciona el incidente” (La Ley t 7 pág 911, Jofré Manuel de Proced’ t III pág 24 — Con idéntico criterio, en el caso que registra el J A t 51 pág 606, se ha decidido que el hecho de agregar a los autos las probanzas cuestionadas, no es causal suficiente para atenuar la negligencia en que ha ocurrido el interesado con anterioridad máxime cuando se trate de un oficio agregado varios meses después de haberse retirado de la Secretaría para ser diligenciado” —

b) Que con respecto a la prueba pericial caligráfica, aunque en el escrito de fs 171|172 sólo se solicitó se ordenara notificar al perito Sr Manuel R Guzmán las providencias recaídas a fs 151 y 154 vta “sin perjuicio de las otras diligencias que el Juzgado dispusera practicar”, lo cierto es que el demandado sostuvo en dicha presentación que a falta de dictamen no le era imputable, lo que sin duda involucra la pretensión de instarla y producir la no obstante el vencimiento del término de prueba y la negligencia acusada

Que aparte de la circunstancia ya señalada al ocuparme del recurso de nulidad, en el sentido de que el demandado había consentido la providencia de fs 154 vta que impor-

taba dejar sin efecto el nuevo plazo acordado al perito Guzmán para que éste se expidiera, considero que también respecto de esta prueba ha mediado negligencia del demandado, lo que obsta a que ella se produzca en lo sucesivo. Al igual que la prueba informativa, ella fue ofrecida a fs. 105 vta. punto g), más de un mes después que había comenzado el curso del término de prueba. Si bien es cierto que la parte interesada instó su producción (ver fs 114, 135, 136 y 137), y que los inconvenientes que invocó el perito a fs 144 para expedirse y solicitar nuevo plazo no eran imputables a la parte, no es menos cierto que de haberse ofrecido dicha prueba con más antelación, es decir inmediatamente después de comenzado el período probatorio o el experimento hubiera podido dictaminar oportunamente

c) El punto 3º del petitorio de fs 172 vta ha sido denegado por el “a-quo” por entender que la conducta del demandado configura un típico caso de desistimiento tácito de la prueba cuya agregación cuestionó el actor a fs 116. No comparto el criterio del inferior sobre este aspecto litigioso. El Juzgado ordenó a fs. 107 punto j) la agregación de la factura que se acompañó a fs 103. El actor impugnó la agregación de la misma a cuyo efecto interpuso recurso de reposición en contra de la providencia que la admitía (fs 116), quedando dicha incidencia pendiente de resolución, tal como lo hizo notar el Actuario al certificar la prueba (fs 168 vta. punto f) En consecuencia, mientras no exista resolución judicial que deje sin efecto la agregación ordenada, la referida prueba debe considerarse como incorporada a los autos. Y no puede caber duda que el impulso procesal tendiente a lograr un pronunciamiento que la deseché, incumbe al interesado en su eliminación, parte activa en la incidencia y actor en este juicio. Por lo tanto, mientras no recaiga decisión al respecto, no cabe hablar de desistimiento debiendo considerarse dicha prueba como pendiente

Por todo lo expuesto, voto para que se confirme en lo principal la resolución recurrida revocándose la en cuanto deniega el punto 3º de petitorio de fs 172 vta. Con costas en ambas instancias al demandado

El Dr Héctor E. LOVAGLIO, dijo

Que por sus fundamentos adhiere al voto del señor Ministro preopinante.

Por lo que resulta del acuerdo que antecede

LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

I — DESESTIMA el recurso de nulidad
 II — CONFIRMA en lo principal la resolución recurrida de fs. 181 y vta., revocándose la en cuanto deniega el punto 3º del petitorio de fs 172 vta. Con costas en ambas instancias al demandado, a cuyo efecto se regulan en \$ 200,00 m/n (Doscientos pesos moneda nacional) los honorarios del Dr. Ernesto T Becker por su labor profesional en esta instancia.

Regístrese, notifíquese, repóngase y bajen los autos José Ricardo Vidal Frías, Héctor E. Lovaglio (Sec. José Antonio Saravia Toledo).

MARTIN ADOLFO DIEZ
 Secret. Corte de Justicia.

Sin Cargo

e) 10—2—65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
 CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —

1 9 6 5